

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO



MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSIÓN 2020



PRESENTACIÓN

El ser humano desde el nacimiento tiene una gran determinación social, razón por la cual el primer núcleo estructurante es la Familia; el niño va teniendo conciencia de sí mismo en la medida que sus familiares más significativos le proveen cuidados, afecto y oportunidades de interacción con el entorno, todo esto regulado por unas pautas de comportamiento deseables según el contexto que habitan.

La formación impartida en casa suele ser determinante a la hora de plantear una reflexión sobre la convivencia en la Institución Educativa, pues múltiples maneras de concebir el mundo habitarán simultáneamente en las aulas: la de los estudiantes, los docentes y las familias; tal diversidad enriquece, pero también es generadora de tensiones que deben prevenirse e intervenir mediante acuerdos, normas o pautas orientadoras bajo las cuales todos los miembros de un colectivo actúan. Lo anterior implica que desde temprana edad hay que desarrollar unas habilidades sociales que permitan al ser humano conocerse a sí mismo, conocer el entorno, estar dispuesto a entender al otro y buscar soluciones cuando se siente o piensa diferente a los demás.

Las comunidades humanas han necesitado generar pactos mínimos de convivencia que permitan la supervivencia armoniosa, tanto del sujeto como del grupo social, y atendiendo a esta necesidad, desde una perspectiva de derechos, la Institución Educativa se encuentra en la obligación legal, y ética, de establecer unos lineamientos normativos internos que aplican para todos los miembros de la comunidad educativa.

En el presente documento, que se construyó con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad que conforma la I.E. San Antonio, estudiantes, padres de familia y docentes, tendrán a su disposición el Manual de Convivencia, instrumento legal con un referente normativo sólido que tiene en cuenta los siguientes aspectos: historia, identidad institucional, contexto, derechos y deberes acordes a los consagrados en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en educación; de igual forma, se exponen unos protocolos de actuación claros para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, las acciones de promoción de la sana convivencia y la prevención de la violencia escolar basadas en los requerimientos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario.

Cuando firman la matrícula en la I. E. San Antonio, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a acatar las normas y acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia; de igual forma, la Institución asume el liderazgo de su aplicación con el recurso humano y pedagógico del que dispone, sin desconocer la íntima relación existente entre derechos y deberes.

Es importante aclarar, que el Manual de Convivencia no se reduce al cumplimiento de unos requerimientos de Ley, su espíritu contempla aspectos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como los principios del modelo pedagógico Cognitivo con enfoque Humanista y el macroproyecto institucional “Cultura San Antonio”; los procedimientos que el manual contiene procuran generar oportunidades de aprendizaje permanentes de todas las situaciones que se presenten, aplicando los principios de la justicia restaurativa, teniendo en cuenta la labor

pedagógica que diariamente se desarrolla en beneficio de los estudiantes: niños, niñas y adolescentes que entendemos como seres humanos en proceso de formación permanente.

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Antonio se fundamenta en normas legales emanadas del Legislativo como: la Constitución Política de Colombia, de 1991; la Ley General de Educación 115 de 1994; el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006; Estatuto docente Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002; Decreto 1860 reglamentario de la ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001, S.G.P. (Sistema General de Participaciones); Régimen disciplinario del servidor público (Ley 734 de 2002) ; decreto 1290 de 2010; decreto 1850 jornada escolar y laboral; Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año; Decreto Único Reglamentario del Sistema Educativo 1075 de 2015. También son tenidos en cuenta los demás Decretos, Circulares y Resoluciones procedentes del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro.

De la Constitución Política se retoman los artículos donde se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia (artículos 13, 15, 16, 18, 20 y 22); y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (artículos 27, 41, 67 y 95). Textualmente el artículo 67 refiere que:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

De este artículo se desprende una normatividad amplia a través de la cual se pretende garantizar el cumplimiento del derecho fundamental a la Educación (más adelante serán reseñados brevemente algunos de los aspectos más importantes). Sin embargo, entendiendo la relación derecho-deber, se cita el artículo 95 de la Constitución Política que reza:

“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: Respetar los derechos ajenos y no abusar de los

propios; Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales; Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; Propender al logro y mantenimiento de la paz; Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia; Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”.

Desde esta perspectiva, vale la pena señalar que, si bien ha proliferado una cantidad significativa de normas que buscan garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, es claro que, en la responsabilidad personal del estudiante y de su familia, hay un factor clave para que la tarea de las Instituciones del Estado (entre ellas las Instituciones Educativas) se cumpla de manera efectiva.

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado mediante múltiples fallos al insistir en el respeto de la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de culto, etc.; de igual manera ha recalcado en la relación Educación Derecho – Deber (Sentencia T – 569 de 1994) que:

“La educación es un derecho fundamental de la persona, pero también exige de esta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad... Se trata en consecuencia de un derecho – deber. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia, permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso al estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del Ordenamiento interno del ente educativo sobre el particular”.

Esta misma sentencia sostiene que: *“Los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias (...) Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres”.* Destacó a la vez que: *“Los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”.*

Siendo más específicos con respecto a las normas en Educativas en Colombia, la Ley 115 de 1994 conocida como la “Ley General de Educación” y el Decreto 1075 de 2015 “Código Único del Sector Educativo”, recogen los aspectos orgánicos y funcionales que van desde lo Nacional y Regional, pasando por lo Municipal y Local, hasta llegar con directrices específicas a cada Institución Educativa en particular. Para efectos del presente Manual de Convivencia, se tomarán textualmente algunos

artículos de la Ley General de Educación para enfatizar en aspectos de su competencia; en la Ley 115 de 1994 se considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual, dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

• Artículo 5. Fines de la Educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

- Artículo 6. Comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

- Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

- Artículo 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico (año).

- Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución Educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o Manual de Convivencia.

Del Decreto 1075 de 2015 se extraerán varios artículos en los que se pretende dar sustento a otros apartados del Manual de Convivencia, especialmente en lo que hace referencia a los órganos del gobierno escolar, las responsabilidades de la familia, funciones de los docentes y directivos docentes, servicios educativos y del sistema nacional del convivencia escolar.

Teniendo en cuenta que la razón de ser de la Institución Educativa es la formación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) matriculados en calidad de estudiantes, el Código de Infancia y Adolescencia es un marco normativo de referencia muy importante para el quehacer diario de quienes laboran en los Establecimientos Educativos. En los artículos 7 al 12 la Ley enuncia unos principios fundamentales para la garantía de derechos de los NNA: protección integral, interés superior, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género.

En el artículo 26 de la Ley 1098, se hace referencia al derecho al Debido Proceso; principio que debe ser orientador en todos los procesos pedagógicos y disciplinarios que se adelanten en el marco del Manual de Convivencia:

“Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”.

Desde la perspectiva de la Inclusión, la Ley enfatiza en su artículo 36 sobre los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.

Así mismo, esta Ley en el Título 2, Capítulo 1, hace referencia a las Obligaciones de la Familia la Sociedad y el Estado; con respecto a la Familia, en el artículo 39 se enumeran 15 tópicos ante los cuales los padres de familia tienen una responsabilidad directa. En cuanto a las Instituciones Educativas, las obligaciones se encuentran descritas en los artículos 42 al 45; este último artículo hace alusión directa a los manuales de convivencia:

“Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”.

La Ley 1098 de 2006 también se ocupa de describir los procesos que legalmente se adelantan para la verificación de los Derechos de los NNA (Título 2, Capítulo 2), los procesos de restablecimiento de los mismos cuando han sido vulnerados y las sanciones que en tales procedimientos se asignan a quienes se hallen responsables (por acción u omisión). También cabe mencionar que la Ley de Infancia y Adolescencia presenta el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas o adolescentes son víctimas de delitos (Ley 1098 de 2006, Libro 2). En caso de conocer acerca de la vulneración de derechos de los estudiantes, es obligación de los docentes y/o directivos docentes de los Establecimientos Educativos activar las rutas de atención dispuestas para que, en el marco de las disposiciones mencionadas anteriormente, las diferentes entidades del Estado tengan conocimiento de la situación y realicen su trabajo en beneficio de los NNA.

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año constituyen piedras angulares para la construcción, ajustes y aplicación del manual de convivencia; dichas normas serán reseñadas permanentemente a lo largo de este documento como espíritu dinamizador de la Convivencia en las Instituciones Educativas del Territorio Nacional, pues establece variados mecanismos para fortalecer la convivencia, prevenir la violencia, atender las situaciones presentadas y hacer el respectivo seguimiento.

CAPÍTULO I : HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.1.1 Bandera



Es una pieza dividida en dos franjas iguales horizontales con los colores BLANCO en la parte superior, que simboliza la pureza y buenas costumbres de la comunidad y el color NARANJA en la parte inferior que simboliza la alegría y el dinamismo orientados a un claro conocimiento de las diferentes disciplinas.

1.1.2 Escudo



Es un blasón dividido en dos cuarteles diagonales en cuyo centro se encuentra un libro fuente del saber, la cultura y la ciencia. En dicho libro abierto se encuentran las palabras CIENCIA y PROGRESO, de su centro emerge la llama olímpica que simboliza la luz de la verdad, la cultura y el dinamismo de la juventud.

Dicho emblema está caracterizado por los colores de nuestra bandera.

1.1.3 Himno

CORO

San Antonio, San Antonio

San Antonio, ya está aquí

Cual caravanas en nuestras riveras

Cavando siempre en nuestra cultura

Presente y futuro nacen desde allí

|

En nuestro colegio lema de lo alto

Es nuestra consigna darle gloria a Dios
Siendo responsables, luchando por siempre
Todos con civismo, hay que ser mejor.

CORO (...)

II

Hoy reconocemos en los compañeros
A nuestros amigos y su gran valor
Compartiendo siempre nuevas experiencias
Y alcanzando metas con dedicación.

CORO (...)

III

Que sigan formando tesón y ternura
Las almas y cuerpos de la juventud
Y podremos siempre mirar al futuro
Y ser la esperanza de nuestra nación.

CORO (...)

1.1.4 Lema

“Ciencia y Progreso”

1.1.5 Clara Antonia



Personaje representativo que encarna los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra Institución; simboliza la identidad del macroproyecto institucional “Cultura San Antonio”, donde se resume nuestra política educativa. Clara Antonia nació en el año 2018 a partir de una convocatoria institucional donde los estudiantes participaron con su fuerza creadora. Es de la autoría de la entonces estudiante del grado 11B María Clara Vásquez ganadora del concurso.

Significado

Este Personaje femenino tiene ciertos elementos característicos de la Cultura del Barrio San Antonio. Se trata de una indígena descendiente de la tribu Quirama, y lleva en su atuendo una túnica con la Quebrada La Pereira, el maíz, las tradicionales empanadas y algunas de las insignias relacionadas con los Talentos de los chicos del Colegio.

Autora: María Clara Vásquez (Estudiante egresada, 2018)

1.1.6 Uniformes

El uso de uniformes en la I.E. tiene sustento en el Decreto 1860/1994 (Artículo 17, Numeral 6), donde se solicita que en los manuales de convivencia se incluyan “Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia”. El uniforme es, a su vez, un referente, un potente símbolo de la Identidad institucional. Portar el uniforme debe ser motivo de orgullo y por tal razón se espera que los estudiantes lo asuman con mucho respeto, acogiendo a las directrices institucionales descritas en el Reglamento General, pues al llevarlo puesto en cualquier lugar serán reconocidos como parte integrante de la comunidad de la Institución Educativa San Antonio.

1.2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.2.1 Filosofía de la Institución

La Institución Educativa San Antonio, concebida como un espacio de formación y desarrollo de las potencialidades de los estudiantes, propende por brindar a los estudiantes unas condiciones que favorezcan un ambiente escolar rico en experiencias, conocimientos y vivencias en el marco del *Modelo Pedagógico Cognitivo con enfoque Humanista*. Partiendo de autores y teorías propios del Modelo y su Enfoque, se busca que los niños y jóvenes de la institución sean sujetos activos en su

proceso de aprendizaje, entendiendo que para ello es trascendental una relación con el maestro basada en la Confianza.

En ese orden de ideas, la educación se concibe, no sólo como la construcción de unos saberes académicos, sino también de unos saberes relacionales que hacen de la Convivencia escolar un escenario estructurante de la personalidad y la ciudadanía. Entendido esto, se da por sentado que la educación es un proceso de formación en la vida y para la vida, de tal manera que permita el surgimiento de sujetos con grandes ideales y con una visión de futuro, donde todos contribuyen a la construcción de un mundo mejor.

Se busca que en su paso por la Institución Educativa San Antonio, los estudiantes tengan como legado “Una alta estima del Ser Humano y la Naturaleza”, llevando como bandera los valores institucionales y el lema institucional de “La Ciencia y el Progreso”.

1.2.2 Misión

La Institución Educativa San Antonio forma personas íntegras para que sean autónomas, felices y capaces de enfrentarse a los retos de su entorno mediante el respeto a la diversidad, el desarrollo de habilidades sociales y del pensamiento.

1.2.3 Visión

En el año 2020 la Institución Educativa San Antonio se destacará en la comunidad por sus prácticas pedagógicas significativas, su calidad educativa y su aporte al desarrollo social y cultural del entorno.

1.2.4 Valores Institucionales

Solidaridad

Reconocimiento de la diversidad como un valor cultural que posibilita construir a partir de las diferencias, espacios más humanos donde todos tengan la sensibilidad para identificar las necesidades de los otros, y la capacidad para construir colectivamente alternativas que las satisfagan, mejorando así la calidad de vida de quienes lo requieren.

Respeto

Es considerado el pilar fundamental de todos los valores. Los estudiantes de la IE San Antonio deben distinguirse por ser personas cordiales y conciliadoras, bajo el entendido de que el ejercicio de los

derechos es inherente a todos ser vivo y que para lograrlo es indispensable el reconocimiento de la dignidad de cada uno. Destacarse en el respeto hacia sí mismo y los demás es la manera de lograrlo.

Responsabilidad

Valor que implica asumir objetivamente los deberes de cada uno, cumpliendo con ellos oportunamente y haciendo cumplir sus derechos de manera respetuosa.

Sentido de Pertenencia

Este valor tiene que ver con la identidad. Por definición, se trata del amor que los miembros de la comunidad educativa profesan hacia la Institución, y hace que se sientan orgullosos de representarla, velando siempre porque su nombre e imagen se mantengan siempre en alto.

1.2.5 Principios

- Reconocimiento y respeto de la dignidad del ser humano.
- La educación como posibilidad de humanización y desarrollo.
- Autonomía, dinamismo y disciplina, factores claves para el desarrollo de procesos de calidad.
- Honestidad y comunicación asertiva, bases para la sana convivencia.
- Mejoramiento continuo, condición necesaria para la formación integral y perfeccionamiento del ser humano.

1.2.6 Perfil de Calidad: Estudiantes, Docentes y Directivos

Se entiende por “perfil de calidad” el conjunto de características, rasgos y cualidades que debe tener una persona -en coherencia con su rol institucional- desde el SER, SABER, HACER, TENER y TRASCENDER. La construcción de este referente se basó en la filosofía institucional, principios y valores, y representa el perfil ideal de los estudiantes, educadores y directivos de nuestra Institución.

En cuanto al SER

Ciudadano íntegro, culto y perseverante, solidario, autónomo, creativo, servicial, responsable, respetuoso de sí mismo, de los demás, de su entorno y de su Ser supremo. Es tolerante,

emprendedor, espiritual, eficiente en su desempeño escolar, útil a la comunidad, seguro de sí mismo, protagonista de su historia personal y social.

En cuanto al SABER

Una persona con los conocimientos, principios básicos, habilidades, actitudes y valores relacionados con las competencias generales, específicas, laborales y ciudadanas desarrolladas a través del plan de estudios y el currículo. Lee, comprende, interpreta y resignifica su realidad y la de su contexto; investiga, toma decisiones con autonomía y responsabilidad; utiliza de manera selectiva, crítica y responsable la tecnología, la ciencia y la información que voluntaria o involuntariamente reciba.

En cuanto al HACER

Un ser humano capaz de aplicar eficientemente los conocimientos, habilidades y valores adquiridos en la identificación y solución de problemas, necesidades y dificultades para el mejoramiento de su calidad de vida, y el desarrollo de su comunidad. Se comunica asertivamente, trabaja en equipo, contribuye a la creación de un ambiente sano y agradable en el aula de clase y en la Institución; convive armónicamente, concilia y resuelve pacíficamente sus problemas y dificultades; desarrolla acciones para el cuidado y conservación de la vida en todas sus formas, de su entorno y del patrimonio histórico y cultural de la comunidad; continúa su proceso de formación después de que egrese de la Institución, actúa responsable y honestamente, se acepta, se valora, reconoce sus debilidades y potencia sus talentos.

En Cuanto al TENER

Con capacidad crítica, reflexiva, auto-control, capacidad dialógica, comunicativa, investigativa, de concertación, de gestión, de auto-evaluación, de superación, disciplina, responsabilidad, apertura al cambio, amor por sí mismo, sentido de pertenencia e identidad.

En cuanto al TRASCENDER

Una persona visionaria, poseedora de sueños, metas y de un proyecto de vida significativo. Supera su dimensión humana a través del cultivo de su dimensión espiritual.

1.3 CULTURA SAN ANTONIO

El Diccionario de la Real Academia Española define Cultura como *“El conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico”. / “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social”*. De esta manera se observa cómo al hablar de cultura se está haciendo referencia a una estructura viva, dinámica y cambiante que visibiliza la relación interdependiente de los sujetos y el contexto en el que se desenvuelven.

En ese orden de ideas, para precisar el concepto de Cultura Escolar resulta muy oportuno señalar que el macroproyecto Cultura San Antonio sintetiza los principales componentes del PEI, y busca intervenir sobre la Cultura Escolar como estructura profunda, teniendo como base normativa fundante la “Guía para el mejoramiento institucional” del Ministerio de Educación Nacional (Guía 34), donde se hace alusión a la “Autonomía Escolar” y la “Identidad Institucional”.

“La identidad es el conjunto de rasgos propios que caracterizan a un establecimiento educativo y que lo diferencian de los demás. De ésta hacen parte los principios, las creencias, los imaginarios, así como los fundamentos conceptuales y metodológicos a partir de los cuales se realiza el trabajo cotidiano. Lo anterior conforma la ‘cultura institucional’” (Guía 34, pág. 38).

En coherencia con lo anterior, resalta el Ministerio que *“Instituida por la Ley General de Educación, la autonomía escolar brindó a cada establecimiento educativo la facultad para definir su identidad y plasmarla en su Proyecto Educativo Institucional. (...) Asimismo, les permitió adoptar los enfoques y métodos de enseñanza más apropiados para cumplir los objetivos de su proyecto pedagógico; introducir actividades deportivas, culturales y artísticas; y definir las bases para lograr una sana convivencia entre sus miembros”* (Guía 34, pág. 15).

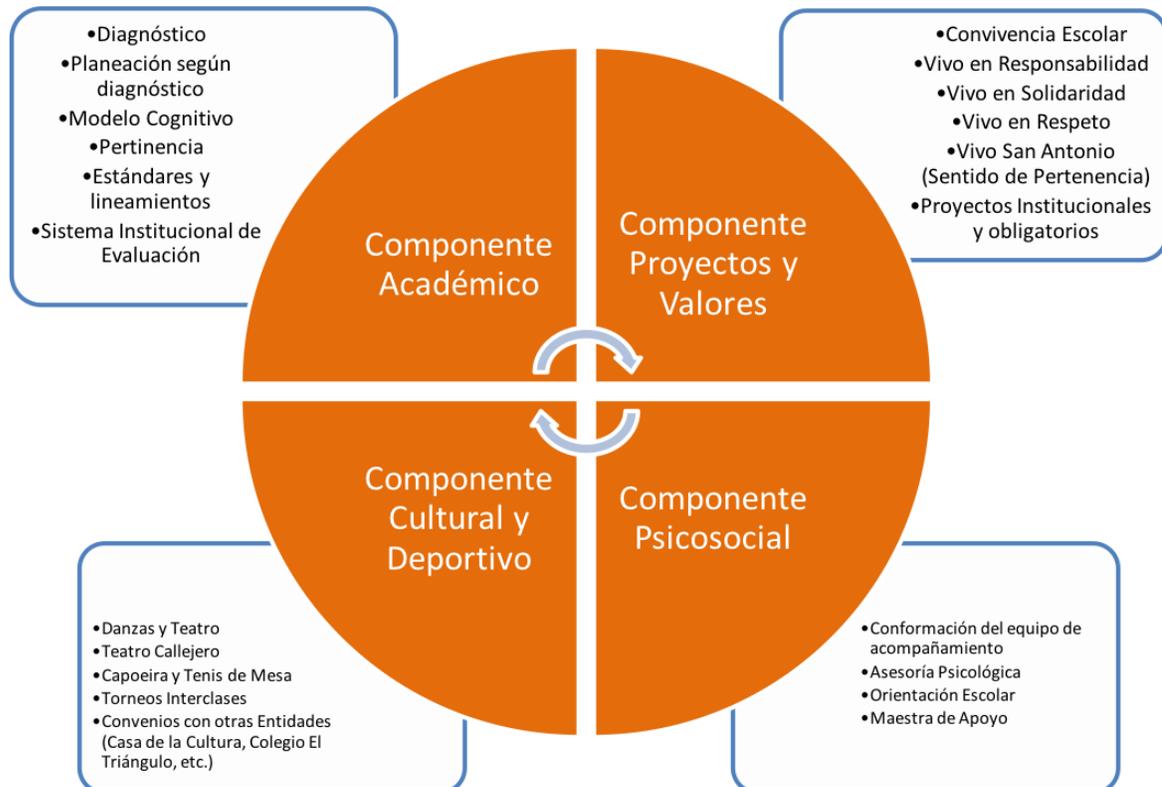
En ambas citas se da soporte a esta propuesta institucional que se presentará a continuación, no sin antes enfatizar en que los sistemas de significado que dan vida a la cultura escolar generalmente forman lo que la gente piensa, siente y la manera en que actúa; de ahí se desprende que cada Institución Educativa se distingue de las otras por los significados y prácticas que adopta como propios e impactan en su desarrollo.

Graciela Frigerio, Margarita Poggi y Guillermina Tiramonti, en su obra “Las Instituciones Educativas: Cara y Ceca”, distinguen algunos elementos que componen la Cultura Escolar, entre los que destacan: a) Los sistemas de socialización, seguimiento y control; b) Las costumbres, los ritos y las ceremonias; c) El modo en que los vínculos se conforman, la agrupación de los miembros, el grado de pertenencia y la dinámica de las relaciones; d) Los valores vigentes; e) Los criterios de trabajo, estilos de funcionamiento y concepciones acerca del cambio.

Desde esta perspectiva, se busca enunciar la pertinencia del macroproyecto “Cultura San Antonio”, mostrando cómo trabajar en la Cultura Escolar permitirá ver la Escuela desde un punto de vista holístico, comprendiendo sus problemas, limitaciones y relaciones complejas; pero también para tener la oportunidad de formar los valores, creencias y actitudes necesarias para promover un

ambiente de aprendizaje estable y beneficioso para todos. En resumen, *“Culturas escolares sanas y sólidas se correlacionan fuertemente con altos logros y motivación de los estudiantes, y con la productividad y satisfacción de los profesores”* (Leslie J. Fyans Jr. y Martin L. Maehr).

Así las cosas, *“Cultura San Antonio”* consiste en un conjunto de proyectos institucionales y estrategias pedagógicas con sustento legal, y que se encuentran contenidas en el PEI y se resume en el siguiente esquema.



CAPÍTULO II: CONTEXTO INSTITUCIONAL Y CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1 Revivamos Nuestra Historia IESA

La Institución Educativa San Antonio inició como una escuela de varones y de niñas del Corregimiento, poco a poco se fueron abriendo nuevos grupos y vinculando nuevo personal docente para realizar su labor de formación.

La Institución ha tenido a través de su historia varios nombres, en el año 1964 es llamada Escuela Urbana de Varones Jairo Jaramillo y su director era Manuel Adán Gómez. En los años 1965 - 1968 la escuela tuvo varios directores Alonso Echeverri, Raúl Villa, quienes fueron directores de la Escuela Urbana de Niñas.

En el año 1973 Carmen Gómez y Rocío Gómez fueron directoras de las 2 escuelas. De 1974 a 1980 fueron directores de las escuelas Señora Esther Sofía Puerta, Julián Henry Echeverri y Ligia Garzón.

El primero de bachillerato en San Antonio empezó el 4 de marzo de 1970 con el nombramiento de la profesora Socorro Gaviria Uribe. El grupo que inició lo hizo en un salón de la escuela de Niñas en la jornada de la tarde.

El presidente de la Junta de Acción Comunal de este corregimiento, don Heriberto González (Tato), vio la necesidad de construir un colegio en propiedad y pasó el proyecto al municipio quien lo aprobó y empezaron la construcción en la manga que servía de recreo a las niñas de la escuela. La comunidad realizaba convites los domingos para ayudar a levantar los muros y corredores del colegio que tanto anhelaban; así se levantó el primer piso.

Las profesoras nombradas para atender los dos primeros grupos fueron Nora Soto, Estella Tejada, Patricia Sáenz quien aún trabaja en nuestra institución, Mariela Bedoya y Fátima Castaño. Este colegio era anexo al Liceo José María Córdoba cuyo rector era Héctor Sepúlveda y la coordinadora del colegio, Socorro Gaviria Uribe.

El día de la inauguración del primer piso, el colegio llevó el nombre de Ana Gómez de Sierra, debido a que dicha Senadora y su esposo Nicolás Sierra donaron las tejas para el techo del segundo piso y 50 sillas universitarias para que los jóvenes recibieran la formación que buscaban.

El primer rector del colegio nombrado en posesión, fue Oscar Cardeño quien duró poco en el cargo; lo reemplazó Don Gonzalo Ramírez trasladado del Liceo José María Córdoba a quien le tocó la creación de los otros grados y el nombramiento de los profesores faltantes como Daniel Acosta, Blanca Ruth Giraldo, Leticia Sánchez quienes aún labora en nuestra institución, Nora García una de las coordinadoras más queridas que ha tenido la Institución y Claudia Gil.

Los profesores que faltaban para atender la creación del tercero de bachillerato fueron nombrados por Secretaría de Educación Departamental y fueron Fátima Castaño, Mariela Bedoya y Duqueiro Valencia, docente que laboró hasta el año 2016 en nuestra institución.

La primera proclamación de bachilleres se obtuvo en 1986 con 11 graduandos. Nuestro colegio iba creciendo día a día, con el recibimiento de jóvenes que viven en Rionegro, La Ceja y veredas cercanas a San Antonio; estudiantes que buscaban la formación para el futuro.

En el año 1994 el colegio recibe el nombre de Concentración Educativa San Antonio y es nombrado como rector el señor Bernardo Valencia Alzate, luego se cambió el nombre por Colegio San Antonio, pero desde hace unos años recibió el nombre de Institución Educativa San Antonio hasta la actualidad.

Las diferentes administraciones que ha tenido el municipio han dado apoyo al colegio para terminar la construcción de la biblioteca, salones y oficinas. Además, la Asociación de Padres de Familia, estamento fundamental en la Institución, ayuda a la comunidad educativa a desarrollar varios proyectos en pro del crecimiento personal.

Como se ha mencionado, el colegio tuvo varios nombres: Ana Gómez de Sierra (1982), Concentración Educativa San Antonio (1994), Colegio San Antonio y actualmente Institución Educativa San Antonio.

Mediante Resolución 013 del 22 de enero de 2010, se fusionan los siguientes establecimientos educativos: *Institución Educativa San Antonio*, *Centro Educativo Rural Santa Teresa* y *Centro Educativo Rural Vilachuaga*, en una sola Institución Educativa, que en adelante se ha denominado: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO. Como Institución, prestamos el Servicio Educativo en las siguientes direcciones en el Municipio de Rionegro:

- Sede Principal: Barrio San Antonio Calle 23 # 55 B 36, teléfonos 561 66 10 – 301 392 55 35
- Sede Vereda Vilachuaga, teléfono 561 14 42;
- Sede Vereda Santa Teresa, teléfono 561 07 80 del Municipio de Rionegro.

En el año 2016 se inició con jornada única en Transición y Básica Primaria de la Sede Principal y en 2017 con Básica Secundaria y las sedes veredales de Santa Teresa y Vilachuaga.

El Establecimiento Educativo ha tenido cambios significativos durante su existencia y sigue creciendo para brindar un mejor servicio a la comunidad de San Antonio. Cabe anotar, que la institución cuenta con un profesorado, en su mayoría licenciados en las diferentes áreas del saber, que necesitan los jóvenes para lograr una formación integral.

Así concluimos un pequeño recorrido por la historia de nuestra Institución.

2.2 Reseña Contextual

El Establecimiento Educativo (sede principal) está ubicado en el Barrio San Antonio, zona urbana del municipio de Rionegro; cuenta con una población estudiantil que oscila entre los 860 y 930 estudiantes aproximadamente. Además atiende dos sedes rurales en las veredas Santa Teresa y Vilachuaga, en modalidad “monodocente” bajo la metodología de Escuela Nueva. Todas las sedes funcionan bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Jornada Única. La jornada escolar para los estudiantes de la Básica Primaria de 6:30am a 1:30pm; de la Básica Secundaria de 6:30am a 2:30pm y de la Media de 6:30pm a 12:50pm; en ambas sedes rurales la jornada es de 7:30am a 2:30pm.

Dentro de la Institución, los estudiantes de 0º a 11º reciben un complemento alimentario en la mañana por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PAE) en el Restaurante Escolar, y de 0º a 9º tienen derecho a un almuerzo. Cabe anotar que para los momentos de alimentación se tienen destinados unos horarios por grupo, el cual deben acatar tanto estudiantes como docentes.

En cuanto a la actual planta física de la Institución, se encuentra está un poco deteriorada, y los espacios -tanto las aulas de clase como otros lugares para el aprendizaje, los encuentros de comunidad y el sano esparcimiento- no son adecuados para cubrir satisfactoriamente las necesidades del personal estudiantil y del personal que labora en la I.E.; la infraestructura del Establecimiento puede representar algunos riesgos físicos menores para quienes hacen parte de la comunidad escolar, pero también puede influir negativamente en el ambiente escolar y laboral. Con la actual construcción de una nueva Planta Física en el sector de Gualanday, en el Barrio San Antonio, se espera que para el año se esté haciendo cambio de ubicación de la sede principal, para poder solventar la apremiante necesidad de que el espacio sea mucho más adecuado para albergar de manera cómoda a todas las personas que hace parte de la Institución.

Actualmente la planta docente está conformada por 38 docentes de aula y dos directivos docentes (un rector y un coordinador); de igual manera se cuenta con un equipo psicopedagógico conformado por la docente orientadora, la maestra de apoyo a la Inclusión y el psicólogo. Laboran también como personal institucional una secretaria, una bibliotecaria, dos personas de servicios generales y dos más responsables de la portería los cuales son contratados directamente por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro. También es importante resaltar que para las clases de Educación Física en la Básica Primaria se cuenta con la participación de un docente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación (IMER); y que desde la Administración Municipal se acompaña el proceso de Educación Inicial a los niños del grado Transición con personal de apoyo y actividades de formación exclusivas para ellos.

Con respecto a la población estudiantil, se tiene que la mayoría de los estudiantes del colegio viven en el Barrio San Antonio y algunas veredas aledañas; lo cual quiere decir que casi todos nuestros estudiantes se desplazan fácilmente para sus clases caminando o en bicicleta, aunque algunos deben tomar el transporte público o recurrir a transporte de particulares. El desplazamiento a la institución en general es fácil porque se cuenta con buena oferta del servicio de transporte y con una infraestructura vial en buen estado. No obstante, la alta afluencia de automóviles, motocicletas, buses y camiones genera dos situaciones de riesgo: una en términos de contaminación auditiva por

los altos niveles de ruido, y la otra está relacionada con la integridad física de los niños y jóvenes al momento de cruzar las calles para desplazarse desde/hacia la Institución.

Los niños y adolescentes que se atienden aquí provienen de familias de estratos socioeconómicos 2 y 3 en su mayoría, donde las personas se dedican a actividades comerciales independientes en tiendas y almacenes, trabajo en floricultivos, en restaurantes y en fincas donde realizan labores agropecuarias y de mayordomía. El nivel de formación de los padres, en alta proporción, es de bachillerato (en algunos incompleto) y otros cuantos de formación técnica o tecnológica; contamos también con padres de formación básica primaria únicamente, o con formación profesional, pero no son la mayoría.

El Barrio San Antonio de Pereira tiene unas características particulares que influyen directamente en el estilo de vida de sus habitantes. Este sector del municipio es considerado “Zona Rosa”; es un atractivo turístico para los habitantes de los municipios vecinos y de la ciudad de Medellín, por su amplia oferta gastronómica, restaurantes, artesanías, y por la oferta de entretenimiento para adultos a través de establecimientos comerciales especializados en eventos musicales, rumba y expendio legal de bebidas alcohólicas. Este sector comercial genera una gran cantidad de empleos de los que depende el sustento de muchas personas en el barrio. Usualmente desde el día viernes, hay una gran afluencia de visitantes, lo que trae consigo, no sólo oportunidades para conseguir el sustento económico, sino una gran cantidad de riesgos psicosociales que no se pueden de lado: consumo y expendio de sustancias psicoactivas, fenómenos de prostitución, riñas callejeras entre otras conductas riesgosas.

De igual manera, desde el año 2018 se ha estado teniendo otro fenómeno al cual atender, y es el aumento de estudiantes Venezolanos debido a la fuerte migración de este país en nuestra región; hasta el año pasado aproximadamente el 11% de nuestros estudiantes eran venezolanos, con grandes necesidades de todo orden: de salud, económicas, emocionales y académicas.

Dado que el Establecimiento Educativo está localizado muy cerca al parque y la “Zona Rosa”, dentro de la Filosofía Institucional está realizar un proceso de enseñanza-aprendizaje que no desconozca estas realidades sociales y se procura atender a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes (NNA) realizando acciones de promoción y prevención (PYP) como lo demanda la Ruta de Atención Integral de la que habla la Ley de Convivencia Escolar; esto sucede mediante los proyectos institucionales, y el trabajo articulado con entes de orden municipal, como por ejemplo, la secretaría de salud, la personería municipal, la policía de infancia y adolescencia, ICBF, e incluso, la fiscalía general de la nación que priorizó la intervención en nuestro colegio en el año 2019 con el proyecto de prevención del delito “Futuro Colombia”.

Teniendo en cuenta las características del entorno, cuando es necesario, el Comité Escolar de Convivencia interviene activando las rutas de atención externas para lograr la protección y restablecimiento de derechos de los estudiantes, además de ofrecer espacios para la asesoría psicopedagógica, familiar, y la búsqueda de salidas negociadas a situaciones susceptibles de mediación. En ese orden de ideas, vale la pena resaltar que la I.E. San Antonio es una institución sensible a las exigencias que plantea el contexto en el que la comunidad se desenvuelve, y muestra

de ello es la reflexión pedagógica permanente que se hace en el equipo de trabajo, ubicando las prácticas de aula desde un *modelo pedagógico cognitivo con enfoque humanista*; todo el Proyecto Educativo Institucional (PEI) tiene este espíritu cognitivo humanista, reflejado en el macroproyecto Cultura San Antonio desde el que se ha venido trabajando hace el año 2017.

De igual manera, la reforma al manual de convivencia en el año 2020 parte de estos principios, donde las competencias ciudadanas son claves para tratar las situaciones difíciles, y los conflictos son entendidos como oportunidades para mejorar, para aprender, para construir la Paz.

2.3 Diagnóstico de Convivencia Escolar

Durante el segundo semestre del año 2019 se realizó actualización del Diagnóstico de Convivencia Escolar, en el cual participaron Docentes, Padres de Familia y Estudiantes a través de unos cuestionarios adaptados para nuestra población, partiendo de unos instrumentos Españoles destinados para tal fin (Fuente: <https://convivencia.wordpress.com/2012/02/27/cuestionarios/>). Los instrumentos fueron convertidos al formato digital de “Google Forms” para facilitar la recolección, análisis e interpretación de los datos aportados por cada uno de los participantes.

Después de la aplicación del instrumento en las Salas de Sistemas de la I.E., se generó un informe detallado (pregunta por pregunta) que reposa en el Archivo Institucional, tanto en formato físico como digital. El documento proporciona el panorama de convivencia percibido por representantes de la comunidad educativa, tanto en términos estadísticos como descriptivos, ya que se contaba con algunas preguntas abiertas.

El Documento Diagnóstico no solo constituye parte del insumo del presente manual de convivencia; éste servirá de insumo para los planes de mejoramiento institucional, la formulación y ajustes de los proyectos institucionales, además de constituir un buen punto de partida para incentivar la investigación docente -por ejemplo en procesos de formación en Especialización y Maestría-.

Dado que el informe es bastante extenso, se hablará muy resumidamente de algunos hallazgos del Diagnóstico, teniendo en cuenta la percepción de los tres grupos poblacionales: Padres de Familia, Docentes y Estudiantes.

- La Institución en general tiene una buena Convivencia escolar. No se identificaron en este estudio manifestaciones generalizadas y preocupantes de violencia; sin embargo, algunos hechos y situaciones que se presentan aisladamente en el colegio deben ser intervenidos con mayor eficacia.
- Los fenómenos que más preocupación generan a los estudiantes, tienen que ver con manifestaciones de agresión psicológica y verbal entre pares, dificultades en la relación pedagógica con los docentes y sentimientos de soledad. Para la mayoría, los problemas por agresiones físicas se presentan con frecuencia a raíz de “juegos bruscos” o conflictos manejados inadecuadamente, que no se relacionan en una proporción considerable con situaciones de matoneo escolar.

- No hay una percepción fuerte de fenómenos de bullying por parte de los niños y jóvenes, aunque algunos pocos sí lo manifestaron en sus respuestas. Los padres de familia tienen la percepción de que el bullying es frecuente lo cual no es determinante, teniendo en cuenta tanto la definición técnica del fenómeno, como las respuestas de los estudiantes y los docentes. Sin embargo, es claro que el trabajo preventivo en este tema, al igual que con el ciberbullying, debe ser una prioridad.
- Las situaciones tipo 3, consideradas delitos por el Código Penal Colombiano, son poco frecuentes en la I.E. En la mayoría de los casos, los estudiantes representan la Institución como un factor protector para ellos ante los riesgos físicos y psicosociales a los que se hallan expuestos (respuestas contrastadas con el ejercicio de cartografía social realizado en Abril de 2019).
- Los docentes en general tienen una percepción positiva de sí mismos, y mantienen una relación cordial tanto con los compañeros como con los estudiantes. Sin embargo, varios de ellos manifiestan la necesidad de intervenir en la integración y fortalecimiento de las acciones a desarrollar como equipo de trabajo.
- La mayor preocupación de los docentes y los padres de familia está centrada en la alta desmotivación escolar, y en actitudes de irrespeto que observan entre los estudiantes, especialmente a nivel verbal.
- Los padres de familia en general, afirman que mantienen relaciones positivas con docentes y directivos. De igual forma los docentes consideran que este vínculo con las familias, en su mayoría, es positivo.
- Tanto para los padres de familia como para los estudiantes, la relación estudiante – docente debe ser fortalecida, tanto desde la parte pedagógica como desde la escucha y la comunicación.
- La manera en que los directivos enfrentan y resuelven los conflictos tiene buena acogida por una buena parte de la comunidad educativa; sin embargo se insiste por parte de algunos en realizar mayor difusión del manual de convivencia y darle mayor aplicabilidad. Los estudiantes de secundaria manifiestan mayor inconformidad en este tema que los demás miembros de la comunidad educativa.
- Los estudiantes manifiestan su agrado por las actividades culturales y deportivas, las cuales consideran, se realizan poco en la Institución Educativa. Ellos desean que este tipo de eventos se realice más a menudo.

2.4 Cómo fue construido este Manual de Convivencia

Además del proceso con el Diagnóstico de Convivencia descrito en el literal 3.0, se generaron diferentes espacios de reflexión, discusión y análisis de propuestas para los ajustes al Manual de

Convivencia durante el año 2019 y Enero de 2020, de los cuales se tiene evidencia en el Archivo Institucional. Se mencionan brevemente las estrategias empleadas para tal fin:

- Video Foro realizado en Octubre de 2018, basado en el resumen del Documental “Un crimen llamado Educación” de la autoría de Jürgen Klaric.
- Ejercicio de Cartografía Social, donde estudiantes de secundaria trabajaron con un mapa del Barrio San Antonio, identificando factores de riesgo y factores protectores, tanto al interior de la I.E. como fuera de ella.
- Conversatorio con Padres de Familia en reunión de Escuela de Padres de Abril del año 2019.
- Guía de Orientación de grupo en Mayo de 2019, donde en cada grupo, en un formato institucional, se recogieron las propuestas de los estudiantes para las reformas al manual de convivencia, desde los grados Cuarto hasta Once.
- Reunión en Julio de 2019 con el Consejo Estudiantil, en cuyo espacio se identificaron las principales inconformidades de los estudiantes, en lo que respecta a la aplicación del manual de convivencia.
- Guías de trabajo con Docentes en Enero de 2020, quienes basados en el manual de convivencia anterior, y teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, trabajaron en los aportes sobre tipificación de situaciones y protocolos de atención, derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y Reglamentos institucionales.

El proceso de consolidación de la información recogida con estudiantes, padres de familia y docentes fue liderado por la docente orientadora y los directivos docentes de la I.E., quienes participaron en la escritura del documento final.

El documento fue sometido a los ajustes respectivos, con el acompañamiento de SEM Rionegro, y llevado a consideración del Consejo Directivo para su revisión y aprobación.

2.5 Divulgación del Manual de Convivencia

Después de su aprobación el Manual de convivencia estará disponible en la Página Web institucional para que, tanto padres de familia como estudiantes y docentes puedan descargarlo en dispositivos electrónicos como teléfonos celulares, tablets y computadores. También se realizará un proceso de socialización con toda la comunidad educativa mediante guías de orientación de grupo, reunión general de docentes y reunión de escuela de padres de familia.

El manual de convivencia podrá ser ajustado cada año según las necesidades institucionales, acorde a la normatividad vigente en Colombia. Los ajustes realizados serán socializados con toda la comunidad escolar antes de iniciar con su aplicación.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Establecer lineamientos institucionales claros, que permitan generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas de todos los actores institucionales inmersos en nuestra comunidad educativa.

3.2 Objetivos Específicos

- Orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa.
- Salvaguardar la integridad física, mental y emocional de cada uno de los miembros de la Institución, así como el libre desarrollo de la personalidad.
- Determinar aquellos comportamientos que afectan la vida individual y comunitaria, garantizando las debidas oportunidades de defensa.
- Actuar con justicia ante las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Establecer pautas de comportamiento que garanticen el respeto, la conservación de la salud, el compromiso frente a la utilización de los bienes personales, colectivos, institucionales y del medio ambiente.
- Generar espacios de reflexión pedagógica y justicia restaurativa como parte de las acciones de convivencia a implementar, teniendo en cuenta que los escenarios de conflicto pueden dejar grandes aprendizajes a nivel personal y social.

CAPÍTULO IV

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 Definiciones de la Ley de Convivencia Escolar

El siguiente Glosario de términos fue dado desde el Decreto 1965 de 2013 en su artículo 39, el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013, también conocida como Ley de Convivencia Escolar. El propósito es dar un marco de referencia claro para interpretar de manera más objetiva las situaciones de convivencia que se presentan en las Instituciones Educativas.

4.1.1 Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

4.1.2 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

4.1.3 Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4.1.4 Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

4.1.5 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

4.1.6 Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4.1.7 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4.1.8 Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4.1.9 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

4.1.10 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.1.11 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

4.2 Otros términos importantes extraídos de la Ley de Convivencia Escolar

4.2.1 Situaciones Tipo 1: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (*Decreto 1965 de 2013, Artículo 40 - numeral 1*).

4.2.2 Situaciones Tipo 2: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: A) Que se presenten de manera repetida o sistemática. B) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (*Decreto 1965 de 2013, Artículo 40 - numeral 2*).

4.2.3 Situaciones Tipo 3: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (*Decreto 1965 de 2013, Artículo 40 - numeral 3*).

4.2.4 Protocolos de Atención: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (*Decreto 1965 de 2013, Artículo 41*).

4.2.5 Comité Escolar de Convivencia: Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar (*Decreto 1965 de 2013, Artículo 22*).

4.2.6 Ruta de Atención Integral: Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes (*Ley 1620 de 2013, Artículo 29*).

4.3 Referentes Conceptuales Institucionales

Los siguientes conceptos son producto de una construcción institucional, coherente con el horizonte institucional y los fines educativos que se esperan alcanzar en la prestación del Servicio Educativo.

4.3.1 Formación Humana: El compromiso histórico y ético de la Institución no puede ser ajeno a las necesidades del hombre, más específicamente a las necesidades de la persona. El ser humano como tal es un ser en relación triple: Entorno, Mundo y Dios. La Institución asume con sentido ético lo normado en los principios y fines de la educación en la medida que se propone formar seres humanos que sean excelentes ciudadanos, con posibilidades de acceder a una mejor calidad de vida.

4.3.2 Formación Académica: En el siglo del conocimiento, negarse a la posibilidad de acceder al mismo es cerrarse las puertas al crecimiento personal y al desarrollo de las comunidades, es por ello que la Institución aspira a despertar en sus educandos el amor por la Ciencia, la Investigación y la Tecnología para que con una actitud transformadora logren vincularse a las posibilidades laborales que les brinda el medio.

4.3.3 Educación Formal: El egresado de la Institución Educativa San Antonio sustenta su reconocimiento académico, en la modalidad académica como prerrequisito para acceder a la educación tecnológica y superior. En éste sentido la educación que la Institución ofrece a sus educandos ha de estar dotada de las cualidades necesarias para transformar el medio.

4.3.4 Calidad: Se entiende por calidad la disposición para hacer las cosas bien desde el inicio. La calidad no puede ser ajena a la integralidad del sujeto y destinatario de la misma; es por ello que se define un conjunto de principios, normas y procedimientos, los cuales se recogen en el siguiente manual de convivencia y que son la estrategia para facilitar la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en la materialización de la filosofía institucional.

4.3.5 Desarrollo Social y Cultural: Todo proceso educativo responsable ha de estar orientado a dos finalidades específicas: La inmediata y la mediata. La finalidad inmediata de la Institución es formar personas integrales, vale decir con calidad humana y académica. Una finalidad mediata que consiste en dotar a la persona de la sensibilidad y capacidad para asumir su medio social, comprenderlo y transformarlo; en éste sentido todo egresado de la Institución ha de ser un ciudadano revestido de las cualidades suficientes y necesarias para desarrollarse y facilitar el desarrollo del medio y de su cultura.

4.3.6 Convivencia: Es la condición para vivir en armonía con el otro y con el entorno.

4.3.7 Disciplina: Ejercicio responsable de la Libertad, aceptación voluntaria de los compromisos y cumplimiento de deberes, auto-conducción y desarrollo de una conducta acorde con los principios de una comunidad.

4.3.8. Comportamiento: Son las manifestaciones de la personalidad del individuo, su manera de actuar en relación consigo mismo, con los demás, con el entorno y con el Ser Supremo.

4.3.9 Estímulo: Es un reconocimiento a los comportamientos y actitudes positivas de las personas y al cumplimiento responsable de sus deberes. Motivación para obrar correctamente.

4.3.10 Correctivos: Acciones pedagógicas aplicadas con el fin de atenuar, subsanar, prevenir o modificar comportamientos o actitudes inadecuadas de las personas.

4.3.11 Derecho: Conjunto de libertades que se consideran inherentes a la condición de la persona como ser humano y social, entendido como la facultad de hacer o exigir todo aquello que las normas o la autoridad establecen a favor de la persona.

4.3.12 Deber: Aquello a que está obligada la persona según las normas que rigen la Institución, el compromiso que tiene frente a sus propios derechos y los de los demás.

4.3.13 Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

4.3.14 Conciliación: La conciliación es un acto mediante el cual las personas involucradas en un conflicto llegan mediante el apoyo de un conciliador(a) a identificar sus diferencias y encontrar un acuerdo voluntario que las satisfaga por igual.

El diccionario de la lengua española de la Real Academia define el término así: “componer y ajustar los ánimos de los que están opuestos entre sí”. El término conflicto viene del latín conflictos y significa “lo más fuerte de un combate, lucha o apuro, es un enfrentamiento entre dos personas o partes originado por un choque de intereses, valores o acciones.

4.3.15 Sanción Disciplinaria: Es un correctivo formativo, que se toma frente a un comportamiento inadecuado. Su finalidad es lograr en las personas cambios positivos de comportamiento. El tipo de sanción a que se haga acreedor un miembro de la comunidad será establecido de acuerdo con el análisis que se haga de su comportamiento, teniendo en cuenta el anecdótico institucional, la Filosofía de la Institución y las disposiciones legales vigentes.

4.3.16 Conducto Regular: Es el proceso a través del cual se realizan las peticiones, diálogos, sugerencias o reclamos en la Institución Educativa. Para hacer efectivo tal procedimiento del conducto regular se tendrá que acudir a las instancias según el orden planteado a continuación:

- ✓ Docente
- ✓ Docente Director de Grupo
- ✓ Coordinador(a)
- ✓ Rector(a)
- ✓ Comité Escolar de Convivencia
- ✓ Consejo Directivo

4.4 Principios Básicos u Orientadores del Debido Proceso

La Constitución Nacional de Colombia en el artículo 29 consagra el derecho al Debido Proceso, el cual también tiene aplicación en lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes (artículo 26, Ley 1098 de 2006) y por ende en todo tipo situaciones presentadas en la Institución Educativa.

El *debido proceso* es un principio jurídico según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso. A continuación se presentan los principios básicos u orientadores del debido proceso.

4.4.1 Legalidad: Es actuar o proceder a hacer las cosas como lo demanda la normatividad. Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas que tipifica las Situaciones tipo 1, 2 o 3, por la persona u organismo competente con las formalidades establecidas en los protocolos de atención y aplicando las sanciones disciplinarias y/o pedagógicas. Contradice este principio aplicar más de una sanción por un mismo hecho.

4.4.2 Presunción de inocencia: Del estudiante investigado se presume inocencia hasta que no se demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso. Si no es posible demostrar la responsabilidad en el hecho, por favorabilidad, y en ejercicio de este principio, no puede hacerse efectiva sanción alguna.

4.4.3 Favorabilidad: Cuando existan dos o más normas que regulen una misma circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante; cualquier norma que se aplique al estudiante infractor, debe ser la más favorable, pero en todo caso correspondiente a la falta cometida.

4.4.4 Cosa Juzgada: Se juzgan hechos que son entendidos como faltas o situaciones presentadas por ACCIÓN cuando se hace algo prohibido en el Manual o por OMISIÓN cuando se deja de cumplir con un deber. Las faltas son catalogadas en el Manual como tipo 1, tipo 2, tipo 3 y como “otras situaciones”, dependiendo de los lineamientos que da la normatividad en convivencia escolar.

4.4.5 Culpabilidad: Es cualificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante infractor es responsable de su actuar a título de DOLO o CULPA. La conducta se califica como dolosa cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado; y se califica como culposa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay intencionalidad consciente del estudiante.

4.4.6 Beneficio de la duda: Debe ofrecerse duda favorable al acusado ante una situación razonable (y en aplicación del tercer principio); si la duda no se resuelve con las pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas, y se archiva el proceso.

4.4.7 Reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.

4.4.8 Derecho a la defensa: El estudiante objeto de investigación disciplinaria tiene derecho a:

- ✓ Declarar sobre los hechos investigados.
- ✓ Presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas.
- ✓ Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
- ✓ Tener apoderado o representante.
- ✓ Presentar descargos por escrito en el libro de seguimiento o en el anecdotario, en forma inmediata a la ocurrencia de la Situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo proceso de investigación.

- ✓ Interponer recursos (reposición, apelación).

4.4.9 Recursos de Reposición y de Apelación: Los Recursos, son los mecanismos por los cuales el estudiante investigado, solicita de quien falló en primera instancia, o ante el superior de este, que la decisión sea revisada, revocada, o dejada sin vigencia. Los recursos a los que tiene derecho el estudiante son de *reposición* o de *apelación*. Para hacer efectivo el derecho a interponer estos recursos el estudiante investigado debe tener en cuenta: hacerlo dentro de los términos de ley, por escrito y debidamente sustentados.

4.4.10 Proceso Público y sin dilación: Al estudiante investigado se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelanten en el proceso respetando los tiempos establecidos para actuar.

4.4.11 Principio de Reserva: La investigación adelantada sólo debe ser conocida por los estudiantes implicados en el proceso de investigación, sus respectivos padres o acudiente y el investigador.

4.4.12 Destinatarios de la Norma: Serán todos estudiantes matriculados en las tres sedes de la Institución Educativa San Antonio, quienes pueden llegar a infringir las normas por acción u omisión.

4.4.13 Ámbito de aplicación

- *Territorial:* El correctivo y/o acción disciplinaria se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento, y también a aquel que lo hiciera por fuera causando perjuicios a la institución y a sus bienes.

- *Temporal:* El correctivo y/o acción disciplinaria tiene una vigencia de un (1) año calendario a partir de la comisión del hecho cuando sea de ejecución instantánea. En los eventos de ejecución continua, se cuenta desde el último acto constitutivo del hecho.

4.4.14 Prescripción del Proceso

- *Acción Disciplinaria:* Prescribe en dos (2) años calendario contados a partir de la sucesión del hecho cuando sea de ejecución instantánea, y del último acto, cuando se trate de hecho de ejecución continuo.

- *Sanción Disciplinaria:* Su prescripción se da a los **4 meses calendario** contados a partir de la ejecutoria de la misma.

4.4.15 Otros criterios para la tipificación de las Situaciones: Además de la normatividad en convivencia escolar, los siguientes criterios son tenidos en cuenta para hacer una tipificación de las Situaciones con mayor objetividad y justicia. Se describen las causales de Agravación y causales de Atenuación.

Causales de Agravación de las Situaciones

- ✓ Se analizan circunstancias de lugar, tiempo y modo en que ocurren los hechos.
- ✓ Se revisa grado de responsabilidad: Conducta dolosa o culposa.
- ✓ Reiteración en la conducta.
- ✓ Perjuicios ocasionados y reparación o no de los daños.
- ✓ Motivación que tuvo para cometer el hecho. La premeditación o planeación de la falta.
- ✓ Número de personas (es mayor el grado de responsabilidad cuando hay mayor número de personas involucradas) y calidad de los intervinientes (si el responsable es, por ejemplo, algún representante del gobierno escolar).
- ✓ Los motivos fútiles.
- ✓ Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- ✓ Negarse a firmar el libro de seguimiento
- ✓ Negarse a realizar los descargos en el Sistema
- ✓ Generar la Situación para ocultar o cometer otra.
- ✓ Presentar la Situación aprovechando un voto de confianza depositado en el estudiante.
- ✓ Aprovechar condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- ✓ Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.

Causales de Atenuación de las Situaciones

- ✓ Se analizan circunstancias de lugar, tiempo y modo en que ocurren los hechos.
- ✓ Se revisa grado de responsabilidad: Conducta dolosa o culposa.
- ✓ Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- ✓ Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- ✓ Cuando se obra por fuerza mayor o caso fortuito. Estos son hechos que ocurren en situaciones imprevistas, imprevisibles e irresistibles (terremotos, diluvios, enfermedades, derrumbes, paros, enfrentamientos de grupos armados, incendios...).
- ✓ Cuando se actúa en cumplimiento de un deber legal o constitucional.
- ✓ Cuando se actúa en cumplimiento de una orden de la autoridad competente en ejecución de sus funciones.
- ✓ Cuando se actúa proporcional y razonablemente en defensa de un derecho humano propio o ajeno.
- ✓ Cuando se actúa por estado de necesidad, proporcional y razonadamente.
- ✓ Por coacción ajena o miedo.
- ✓ Por inimputabilidad involuntaria, es decir, producto de alguna afección mental comprobada clínicamente.

4.4.16 Etapas del proceso Disciplinario como mecanismo de aplicación de sanciones

- *Investigación disciplinaria:* El resultado que debe arrojar es poder verificar la ocurrencia de la Situación, si hay alguna justificación razonable y lograr su tipificación. El plazo es de hasta cinco (5) días académicos.
- *Evaluación y calificación de la investigación* para determinar si se archiva definitivamente o se establecen cargos al estudiante. Hasta cinco (5) días, calendario académico.

- *Auto de cargos:* Elaboración y notificación por escrito al estudiante. Hasta tres (3) días académicos.
- *Descargos:* El estudiante investigado puede hacerlos con un plazo de hasta tres (3) días académicos después de ser notificado.
- *Recolección de pruebas:* En esta etapa el investigador y/o el estudiante podría solicitar práctica de pruebas ante el hecho investigado, con un plazo de hasta cinco (5) días académicos.
- *Fallo en primera instancia y notificación:* Hasta tres (3) días académicos.
- *Interposición del recurso de Reposición (si es solicitado):* El infractor hará uso del mecanismo presentando nuevamente sus argumentos por escrito y de manera sustentada al Comité Escolar de Convivencia. Hasta tres (5) días académicos
- *Fallo y notificación de la Reposición:* Hasta cinco (5) días académicos.
- *Interposición del recurso de Apelación (si es solicitado):* El estudiante infractor hace uso de este recurso presentándolo de manera sustentada y por escrito al Consejo Directivo, después de agotar todas las etapas del proceso; para ello tiene hasta tres (3) días académicos después de la notificación del fallo de la Reposición.
- *Fallo y notificación de la Apelación:* El Consejo directivo tiene hasta cinco (5) días para responder el recurso.

4.4.17 Notificaciones: Es poner en conocimiento directo al estudiante y a su Padre de familia o acudiente, de todas las decisiones que se adopten en el proceso disciplinario, se harán de manera personal, o por **edicto**, cuando el estudiante, su apoderado o representante no acude a notificarse personalmente de la decisión. **Luego de tres (3) días académicos de la no presentación a la notificación personal se fijará el edicto por tres días académicos en la coordinación, 2 días académicos después de desfijado, se entenderá notificada la decisión.**

4.4.18 Nulidades: Un proceso se declarará nulo cuando existan irregularidades que afecten sustancialmente el debido proceso. La declaratoria de nulidad es procedente hasta antes de emitirse el fallo de segunda instancia siendo competente quien actúa en el trámite de la respectiva instancia.

4.4.19 Revocatoria: Es dejar sin efecto un proceso disciplinario después de haber sido tramitado en su totalidad por haber vulnerado el debido proceso mediante hechos irregulares que lo afecten sustancialmente. El competente será quien profirió el respectivo fallo o su superior inmediato.

4.4.20 Causales de archivo definitivo de un proceso

- ✓ Porque existen pruebas de que el investigado no cometió los hechos.
- ✓ Porque el hecho investigado no ocurrió.
- ✓ Porque el hecho investigado no constituye falta disciplinaria.
- ✓ Porque existe una causal de justificación.
- ✓ Cuando la acción disciplinaria ha caducado o prescrito.

4.4.21 Pruebas: Para la recolección de pruebas la Institución puede realizar inspecciones, tomar declaraciones y testimonios, e incluso tener en cuenta material audiovisual y escrito.

Dentro del material probatorio se encuentra:

- ✓ Testimonio
- ✓ Declaración de parte (agresor y agredido)
- ✓ Documental
- ✓ Inspección judicial
- ✓ Dictamen pericial
- ✓ Indicios

Nota: Las Instituciones Educativas como establecimientos públicos son lugares donde se debe garantizar la seguridad de todos sus visitantes. La toma de fotografías, grabaciones en audio o video, instalación de cámaras de seguridad, etc. dentro de sus instalaciones no son tenidas en cuenta como la violación de la intimidad de las personas; por esta razón son pruebas válidas dentro del proceso.

CAPÍTULO V

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

Según el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.1, la Comunidad Educativa se compone de los estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes que laboren en la Institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

El mismo Decreto afirma que todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el *Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 1, Sección 5*, del Decreto 1075 de 2015, Código Único General de Educación.

5.1 Órganos del Gobierno Escolar

En el Artículo 2.3.3.1.5.3., del Decreto 1075 de 2015 señala que El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos constituido por los siguientes órganos:

- Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica establecimiento.
- Rector, como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Y además aclara que los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo el resto período.

5.1.1 Consejo Directivo

(Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.1.5.4. y 2.3.3.1.5.6.)

5.1.1.1 Conformación:

- Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

5.1.1.2 Forma y período de elección: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con este fin el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Es una condición indispensable para la IESA, que los docentes que aspiren a hacer parte del consejo directivo tengan como mínimo un año de antigüedad en la Institución, para garantizar que conocen los procesos que se han adelantado en la misma.

5.1.1.3 Funciones: Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber agotado procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar manual de convivencia y reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- p) Darse su propio reglamento.

5.1.2 Consejo Académico

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.1.)

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya proyecto educativo institucional.

5.1.3 Comité Escolar de Convivencia

Con la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, todas las Instituciones Educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deben conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 los comités escolares de convivencia (CEC) deben estar conformados por:

- ✓ El Rector del establecimiento educativo
- ✓ El Personero estudiantil
- ✓ El Docente con funciones de orientación
- ✓ El Coordinador
- ✓ El Presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Funciones del Comité Escolar de Convivencia: El Decreto 1965 de 2013, establece que las funciones de este comité son:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f) El comité debe darse su propio reglamento.

5.1.4 Consejo Estudiantil

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12.)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

5.1.4.1 Funciones: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

a) Darse su propia organización interna.

b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

5.1.4.2 Conformación:

- Un vocero de cada uno de los grados de cuarto a undécimo
- Un estudiante del grado tercero que represente a preescolar, primero, segundo y tercero.

5.1.4.3 Perfil Institucional de los Estudiantes del Consejo Estudiantil:

- ✓ Pertenecer legalmente a la Institución (estar matriculado).
- ✓ Tener un comportamiento ejemplar.
- ✓ Buen desempeño académico.
- ✓ Ser líder positivo dentro del grupo, con capacidad de diálogo y concertación.
- ✓ Sobresaliente en los valores de lealtad, responsabilidad y organización frente a sus deberes.
- ✓ Asumir con criterio y objetividad situaciones conflictivas
- ✓ Demostrar sentido cívico y de pertenencia dentro de la Institución y fuera de ella.
- ✓ Demostrar que es un ser humano íntegro.
- ✓ Tener conocimiento del manual de convivencia.
- ✓ Ser ejemplo de vida para sus compañeros
- ✓ No haber sido sancionado durante su permanencia en el Colegio en el año inmediatamente anterior.

5.1.5 Consejo de Padres de Familia

(Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.4.5. - Artículos 2.3.4.6. y Artículos 2.3.4.7.)

El Decreto 1075 en el *Libro 2, Parte 3, Título 4*, habla de la Participación de los Padres de Familia en los procesos institucionales. En dicho apartado, hace referencia al Consejo de Padres de Familia y sus funciones.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

El consejo de padres de familia se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones de padres de familia serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Dentro de sus funciones están:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover las actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción

j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto.

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9 del presente Decreto.

Así mismo en los parágrafos 1 y 2 señala:

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5.2 Rector

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8.)

Funciones del Rector: Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

5.3 Personero Estudiantil

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11.)

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

5.3.1.1 Funciones: El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

5.3.1.2 Perfil Institucional del Personero Estudiantil: Es un estudiante del grado undécimo, quien, como defensor y líder de la Institución, debe reunir y afianzar ciertas calidades humanas (Ser), académicas (Saber), calidades técnicas (Hacer) y espirituales (Trascender). Líder con gran calidad humana, comprometido con la solidaridad, la tolerancia, la conciliación, la participación y la equidad para el desarrollo de adecuadas relaciones interpersonales.

Los Requisitos para ser personero escolar:

- ✓ Estar legalmente matriculado en la Institución e identificarse con la filosofía del plantel.
- ✓ Buen desempeño académico.
- ✓ Buen comportamiento.
- ✓ Presentar un plan de trabajo en bien de la comunidad educativa y que éste sea aceptado por el Consejo Directivo.
- ✓ Disponibilidad y espíritu de Servicio.
- ✓ Tener capacidad de liderazgo.
- ✓ Demostrar que es un ser humano íntegro.
- ✓ Tener conocimiento de la parte legal que implica el cargo y el Manual de Convivencia.
- ✓ Ser ejemplo de vida para sus compañeros.
- ✓ No haber sido sancionado durante los dos últimos años de permanencia en la Institución.
- ✓ **Haber cursado dos años en la Institución desde grado 9º**
- ✓ Tener el visto bueno del Consejo Directivo.
- ✓ El consejo directivo revisará el perfil de los aspirantes a personería y determinará si pueden continuar el proceso.

5.3.1.3 Forma de elección y período: El personero de los estudiantes, será elegido dentro de los primeros treinta (30) días del año escolar. Para dicha elección se convocarán todos los estudiantes para que estudien y analicen los perfiles y las propuestas presentadas por los candidatos y participen libre y democráticamente en la elección del personero, por mayoría de votos en una acción de democracia estudiantil; para un período de un año escolar.

Los alumnos Interesados en la Personería deberán inscribirse en Rectoría, la segunda semana del mes de febrero. Deben presentar su hoja de vida y una síntesis de su propuesta de trabajo, previo estudio del Comité de Democracia (el cual está conformado por los docentes de Ciencias Sociales de la I.E.). Después del análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo podrá continuar su campaña, según cronograma establecido, con volantes, carteleras, pendones, entre otros etc. Dichos representantes se elegirán por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

5.3.1.4 Revocatoria

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da por terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la Institución.

Es el evento democrático manifiesto a través de la votación, mediante la cual los estudiantes de un grado, o de la Institución Educativa, convocados por el Consejo Directivo se pronuncian después de transcurrido como mínimo dos meses de representación, en relación con el mandato de alguno(s) de sus representante (s), en razón del incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y/o institucionales de dichos representantes, revocándole(s) o confirmándole(s) el cargo de representación conferido.

La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el Consejo Directivo y respaldada por un determinado número de estudiantes teniendo como causal el incumplimiento de funciones del representante estudiantil que sirvió para elegirlo.

El consejo directivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de dicha solicitud y, después de verificar la autenticidad y porcentaje de firmas solicitantes, da su visto bueno para que el rector, convoque el evento de confirmación o revocatoria del mandato.

Aprobada la revocatoria del mandato del alguno(s) representante(es) estudiantil(es), asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del revocado, o en su defecto, el primer renglón de la segunda lista en votación en los comicios en que fue elegido el representante depuesto.

Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (Decreto 01 de 1984, artículos 50 y 51). La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

5.3.1.5 Pérdida de Investidura

Sanción que de acuerdo con el Manual de Convivencia aplica el Consejo Directivo a los representantes estudiantiles que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas consagradas en dicho reglamento.

El estudiante que haya sido elegido como personero de los estudiantes pierde su investidura cuando:

- ✓ No cumpla con las funciones establecidas.
- ✓ Presente bajo rendimiento académico (Pérdida de 2 ó más áreas en el periodo)
- ✓ Cuando el 51% de los estudiantes habilitados para sufragar lo decidan, mediante un oficio enviado con las respectivas firmas al Consejo Directivo.
- ✓ Incurrir en Situaciones tipo I y II

Contra la resolución de pérdida de investidura solo cabe el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (Decreto 01 de 1984, artículos 50 y 51).

La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

Ante la pérdida de la investidura del personero(a) será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación por el resto del periodo escolar.

5.4 Estudiante Representante de grupo

Son estudiantes caracterizados por su liderazgo, elegidos democráticamente por sus compañeros de grupo. Sus funciones son:

- a) Representar con voz y voto al grupo en el Consejo de Estudiantes.
- b) Escuchar las inquietudes del grupo en los aspectos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la Institución y darle trámite siguiendo el conducto regular.
- c) Presentar alternativas de solución a los problemas del grado.
- d) Colaborar con todas las actividades organizadas con el docente director del grupo.
- e) Animar entre sus compañeros(as) las diferentes actividades o campañas que se promueven al interior o exterior del establecimiento.
- f) Velar por el buen estado de los muebles y enseres, de la planta física del aula y comunicar al director de grupo o coordinación cualquier anomalía.
- g) Asistir a las reuniones en las que sea necesaria su presencia.

5.5 Coordinador

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.10.)

Según el Decreto 1075, en lo que respecta a los Directivos docentes, todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

- La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1 Derechos de los Estudiantes

Son Derechos de los estudiantes de la IESA todos los consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, y aquellas normas que protegen a los Niños Niñas y Adolescentes. La I.E. velará para que los estudiantes puedan:

6.1.1 Recibir educación de calidad acorde a los lineamientos establecidos en el PEI.

6.1.2 Conocer la Constitución política de Colombia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y participar activamente en la construcción del PEI y del manual de convivencia.

6.1.3 Elegir y ser elegido para los diferentes cargos del gobierno escolar y ser representado por el consejo estudiantil, el personero, el contralor y el representante de los estudiantes ante el consejo de directivo.

6.1.4 Presentar sugerencias y reclamos ante los organismos del gobierno escolar y funcionarios de la IESA que le compete según lo establecido en el conducto regular.

6.1.5 Recibir un trato cortés de las directivas, personal docente, compañeros, padres de familia y personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

6.1.6 Ser informados sobre el plan de área, las competencias de cada una de sus asignaturas y los criterios de evaluación en cada periodo, además, conocer por medio virtual y en el transcurso del período, el desarrollo de su proceso evaluativo.

6.1.7 Ser evaluado de forma integral, continua y permanente, con justicia y equidad. Presentar pruebas, evaluaciones y/o trabajos de nivelación, dentro de los tiempos asignados, de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN y por las normas de procedimiento académico de la IESA señaladas en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

6.1.8 Disfrutar los servicios de alimentación escolar de acuerdo a lo reglamentado y ofrecido por el Proyecto de Alimentación Escolar en la IESA.

6.1.9 Recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros y triunfos alcanzados dentro de la comunidad educativa.

6.1.10 Presentar las actividades y acciones evaluativas que se hayan desarrollado en su ausencia, siempre que esta haya sido debidamente justificada.

6.1.11 Tener acceso a las dependencias y ayudas educativas con que cuenta la institución, observando el cuidado y la responsabilidad correspondiente.

6.1.12 Recibir apoyo pedagógico en caso de presentar necesidades educativas especiales y ser remitidos a instituciones o especialistas pertinentes.

6.1.13 Los estudiantes con discapacidad tendrán acceso a las adaptaciones académicas, según la necesidad por su diagnóstico, a través de la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables por parte de los docentes y el acompañamiento del docente de apoyo.

6.1.14 Ser atendido en caso de denuncia de cualquier tipo de violencia, teniendo en cuenta la ruta de convivencia.

6.1.15 Ser escuchado cuando lo solicite y ser orientado por los directivos, docentes y servicio psicológico institucional, siguiendo el conducto regular y el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia.

6.1.16 Conocer los reportes de su situación académica o de convivencia antes que estos sean registrados en los informes académicos y solicitar que le sean modificados los que no corresponden con la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón válida.

6.1.17 Ser atendido oportuna y debidamente por el personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvo, constancias y otros.

6.1.18 Ser atendido en caso de denuncia de cualquier tipo de violencia según la ruta de atención integral.

6.1.19 Disfrutar de la recreación y el deporte en los espacios y horas destinadas para ello y participar en las salidas pedagógicas, eventos académicos, convivencias, actos culturales y actividades lúdicas y de libre expresión.

6.1.20 Participar activamente en la construcción de proyectos para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.1.21 Conocer, distinguir y participar en las actividades de prevención, promoción y protección contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.1.22 Recibir orientaciones sobre la sana convivencia y el ejercicio de los derechos en caso de vulneración, y participar en las actividades propuestas por la Ruta de Atención Integral.

6.1.23 Tener las posibilidades de desarrollo del conocimiento, habilidades y destrezas enmarcadas dentro de los contenidos de las áreas y asignaturas en los horarios establecidos.

6.1.24 Contar con una institución educativa de calidad, que ofrece no solo formación académica sino también una formación en valores humanos, culturales, deportivos, cívicos, éticos y espirituales, en beneficio de sus estudiantes y de la sociedad.

6.1.25 Conocer el Manual de Convivencia (en forma digital o física) al momento de la matrícula y ser orientado por el director de grupo, los docentes y directivos docentes a cerca de su contenido y aplicabilidad.

6.2 Derechos de los Padres de Familia o Acudientes

Los derechos de los padres de familia en relación con la educación sus hijos, definidos en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.2., son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo sus hijos.
- g) Recibir durante año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.

j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Además de los mencionados, en la IESA se procurará que el padre de familia o acudiente pueda:

6.2.1 Ser reconocido como el primer y principal educador y orientador de su hijo.

6.2.2 Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características de la Institución y su Proyecto Educativo.

6.2.3 Participar activamente en la dirección de la Institución por intermedio de sus voceros y representantes en el Gobierno Escolar.

6.2.4 Solicitar y obtener información veraz y oportuna sobre el proceso de formación integral de sus hijos(as) y sobre el desarrollo institucional la cual se podrá obtener ingresando a la plataforma institucional.

6.2.5 Ser atendido, en horarios concertados, por los directivos y docentes de la institución en diálogo sincero y constructivo.

6.2.6 Participar activa y responsablemente en los programas de apoyo y orientación y en las diferentes actividades desarrolladas por la Institución.

6.2.7 Objetar, dentro de los términos establecidos por este Manual, los procesos pedagógicos y de comportamiento relacionados con sus hijos.

6.2.8 Expresar con absoluta libertad, en términos de respeto su sentir con relación al proceso educativo Institucional.

6.2.9 Autorizar la participación o no de sus hijos en los actos religiosos institucionales.

6.3 Derechos de los Docentes y Directivos

6.3.1 Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.3.2 Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en la constitución política de Colombia (artículo 25).

6.3.3 Elegir y ser elegido, como representante de los docentes para el consejo directivo de la Institución, de acuerdo con el procedimiento que para ello se tenga establecido.

6.3.4 Elegir y ser elegido para el consejo académico en representación de su área respectiva, de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes lo integran.

6.3.5 Participar en los cursos, seminarios o talleres de capacitación, mejoramiento, actualización y profesionalización, que organice la Institución, la Secretaría de Educación o el MEN.

6.3.6 Planear actividades académicas dentro de su jornada de trabajo.

6.3.7 Ser reconocido públicamente cuando su labor o quehacer pedagógico trascienda en la comunidad educativa y supere el normal cumplimiento de su deber.

6.3.8 Los consagrados en el estatuto docente y demás normas reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO VII

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7. Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes de la IESA los siguientes:

7.1.1 Comprometerse con su propia formación integral, participando activamente en el proceso educativo, de acuerdo a la Misión y Visión de la institución y a lo establecido en el Perfil del Estudiante de la IESA.

7.1.2 Conocer, interiorizar y acatar La Constitución Política de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, conforme a las normas y principio de convivencia social dentro y fuera de la institución, respetando los derechos propios y de sus compañeros.

7.1.3 Participar activamente, y asumir las responsabilidades propias de los órganos del Gobierno Escolar, desarrollando el proceso electoral establecido.

7.1.4 Fomentar el diálogo, la concertación, la participación y el reconocimiento a la diferencia como parte de la solución de conflictos en el contexto escolar, siguiendo siempre el conducto regular.

7.1.5 Tratar con respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros y demás personal que labora dentro de la Institución.

7.1.6 Conocer el Plan de área, las Competencias de cada una de sus asignaturas y los Criterios de evaluación en cada periodo.

7.1.7 Informarse oportunamente de su situación académica dentro de los tiempos establecidos para cada período y solicitar oportunamente respuesta a sus inquietudes.

7.1.8 Utilizar el servicio de primeros auxilios de la institución, si es necesario, e informar inmediatamente cualquier evento que requiere atención inmediata para seguir el protocolo correspondiente.

7.1.9 Utilizar adecuadamente los servicios que presta el PAE, haciendo uso de los espacios adecuados para el consumo de los alimentos y evitando llevarlos a otros lugares de la Institución.

7.1.10 Valorar y aprovechar los estímulos y distinciones que hace la Institución a los estudiantes destacados en los distintos procesos institucionales.

7.1.11 Dejar por escrito en Coordinación, inmediatamente después de una ausencia, la excusa o incapacidad médica correspondiente y presentar a sus profesores la justificación de ausencia

para desarrollar las actividades, trabajos o evaluaciones pendientes, dentro de los **5 días hábiles siguientes**.

7.1.12 Hacer uso racional de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos disponibles que facilitan el desarrollo adecuado de las actividades curriculares y extracurriculares, al igual que todos los servicios que preste la Institución, en los horarios respectivos, tanto en la jornada correspondiente como en jornada contraria, contribuyendo con el cuidado, orden y aseo de todos los espacios de la Institución.

7.1.13 Utilizar los servicios institucionales de Psicología, Orientación Escolar y/o Aula de Apoyo, que presta la I.E. como parte de las estrategias de Bienestar Institucional, y acatar las orientaciones y remisiones dadas por los profesionales para la superación de situaciones y manejo de conflictos.

7.1.14 Abstenerse de incitar o utilizar cualquier forma de discriminación o maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra cualquier persona, dentro y fuera de la institución.

7.1.15 Informar sobre cualquier hecho de agresión física, verbal o digital siguiendo el conducto regular.

7.1.16 Informar a quien corresponda sobre la autoría o propiedad intelectual de cualquier trabajo, investigación o proyecto específico desarrollado dentro de la institución que amerite su reconocimiento.

7.1.17 Vincularse y participar activamente, de manera responsable, en los distintos grupos, proyectos pedagógicos, deportivos, culturales y sociales que ofrece la institución y que contribuyen en la formación integral de los estudiantes.

7.1.18 Estudiar, conocer, asumir y respetar el Manual de Convivencia de la Institución.

7.1.19 Acatar las orientaciones y observaciones hechas por los docentes o directivos y en caso de presentarse alguna inconformidad, seguir siempre el conducto regular para su aclaración.

7.1.20 Informarse oportunamente de su situación académica dentro de los tiempos establecidos para cada período y solicitar a tiempo respuesta a sus inquietudes.

7.1.21 Solicitar respetuosa y oportunamente los registros, certificados y demás documentos institucionales que necesite, en las dependencias administrativas.

7.1.22 Denunciar cualquier caso de violencia teniendo en cuenta la ruta de atención integral, conocer y contribuir con las actividades de prevención, promoción y protección que amparan a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.1.23 Participar de las actividades programadas, como complemento en su formación integral, aprovechando al máximo los recursos y oportunidades que la institución brinda para ello.

7.1.24 Participar con responsabilidad en las actividades sobre convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos, propuestas desde los distintos proyectos.

7.1.25 Conocer la ruta de atención integral establecida por la Ley 1620 de 2013 y participar activamente en las estrategias de sus diferentes componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

7.1.26 Comprometerse en la definición y cumplimiento de acciones para el manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar, participando activamente en las estrategias establecidas en la ruta de atención integral.

7.1.27 Asistir, permanecer y participar activamente, durante el horario establecido, en el desarrollo de las clases, actividades académicas, técnicas y culturales programadas por la Institución.

7.1.28 Respetar el nombre de la Institución Educativa San Antonio, así como sus símbolos, principios y valores, los símbolos patrios, emblemas nacionales y valores étnico-culturales.

7.1.29 Vivenciar y ser promotores de los valores humanos e institucionales plasmados en el macroproyecto Cultura San Antonio.

7.1.30 Conservar siempre excelente presentación personal. Llevar adecuadamente los uniformes a diario y en los actos que lo exijan, con limpieza, orden y con el diseño estipulado por la institución. Vale la pena recordar que

7.1.31 Llevar y traer diariamente el cuaderno de comunicaciones a la Institución.

7.1.32 Contribuir al aseo, conservación, embellecimiento y mejoramiento de la planta física y bienes materiales de la Institución, respetando y cuidando el medio ambiente, las carteleras y objetos de adorno de los salones y corredores.

7.1.33 Arrojar las basuras en los recipientes adecuados y hacer buen uso de las unidades sanitarias.

7.1.34 Responder económica y disciplinariamente por los daños causados a los muebles, enseres y equipos de la Institución o de sus compañeros.

7.1.34 Hacer los descargos pertinentes en el observador de la plataforma institucional cuando se le haya realizado un llamado de atención disciplinario en el mismo.

7.1.35 Respetar el conducto regular definido por la Institución Educativa, para solucionar sus dificultades relacionadas tanto con el proceso académico como con situaciones de convivencia escolar.

7.1.36 Seguir responsablemente las recomendaciones médicas, terapéuticas y aquellas relacionadas con el uso de medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes para superar alguna situación de salud física y/o mental.

7.1.37 Respetar a cabalidad el Reglamento Institucional y de los diferentes espacios de aprendizaje descritos en el Manual de Convivencia.

7.2 Deberes de los Padres de Familia

Basados en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.3., con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres familia los siguientes deberes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c) Cumplir con las Obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la de los hijos y la mejor relación los miembros la comunidad educativa.
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de planes mejoramiento institucional.
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo valores ciudadanos.
- h) Participar en proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Además de lo anterior, se espera que los padres de familia o acudientes de la IESA asuman como deberes:

- 7.2.1 Ser en su hogar testimonio de vida espiritual y formadora de valores.
- 7.2.2 Conocer el Proyecto Educativo Institucional y comprometerse con su cumplimiento.
- 7.2.3 Acatar y respetar los principios que fundamentan y orientan la convivencia institucional.
- 7.2.4 Tratar con respeto y amabilidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7.2.5 Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la Institución.
- 7.2.6 Atender con prontitud el llamado de un docente, coordinador o rector de la Institución.
- 7.2.7 Justificar por escrito, en el cuaderno de comunicaciones y de forma veraz, los retardos o ausencias de las clases y demás actividades pedagógicas que presenten sus hijos(as).
- 7.2.8 Suministrar a sus hijos los uniformes, los medios y materiales que garanticen su formación integral.
- 7.2.9 Presentar excusa por escrito en el cuaderno de comunicaciones y de forma veraz cuando, por alguna circunstancia, sus hijos(as) no puedan portar el uniforme debidamente.
- 7.2.10 Asistir a todas las asesorías programadas por la Institución y brindadas desde el aula de apoyo para favorecer el desarrollo psicosocial de los estudiantes con barreras para la participación y el aprendizaje.
- 7.2.11 Suministrar a sus hijos(as) los medicamentos necesarios para garantizar un buen desempeño académico y comportamental dentro de la Institución, teniendo en cuenta que ante situaciones de agresión y riesgo social prima el bien común.
- 7.2.12 Cumplir con las remisiones programadas por parte de la I.E. para que los estudiantes reciban atención por parte de otros especialistas de la salud o del Sistema de Protección a NNA, y que redundan en beneficio de sus hijos(as).
- 7.2.13 Matricular a sus hijos(as) oportunamente y cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- 7.2.14 Cancelar matrícula oportunamente cuando deba retirar a sus hijos(as) de la institución.
- 7.2.15 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 7.2.16 Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

7.2.17 Colaborar en las actividades que se programen y contribuir solidariamente con la Institución Educativa en la formación de sus hijos.

7.2.18 Participar en el consejo directivo, consejo de padres u otros comités institucionales para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

7.2.19 Asumir el costo de los daños causados por sus hijos en la Institución.

7.2.20 Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente favorable para su desarrollo integral infundiéndoles en los hijos el respeto a profesores y compañeros.

7.2.21 No denigrar de la Institución y por el contrario, velar por su buen nombre, apoyando el proceso de formación que esta brinda a sus hijos.

7.2.22 No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas en la Institución.

7.3 Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

7.3.1 Cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia.

7.3.2 Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.

7.3.3 Dar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

7.3.4 Informar oportunamente su inasistencia al establecimiento por causa de fuerza mayor.

7.3.5 Velar por la conservación de documentos, textos, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

7.3.6 Conservar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

7.3.7 Poner en conocimiento de los directivos docentes los hechos que puedan perjudicar la Institución y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento de ésta.

7.3.8 Solicitar autorización a los directivos de la Institución para la realización de experiencias pedagógicas por fuera de la Institución, y tener en cuenta las condiciones establecidas para el caso.

7.3.9 Velar permanentemente por el bienestar y la integridad de cada uno de los estudiantes confiados, mientras permanezcan bajo su responsabilidad.

7.3.10 Seguir el debido proceso y el conducto regular para la solución de conflictos y la aplicación de sanciones a los estudiantes.

7.3.11 Acatar las orientaciones del Gobierno Escolar, en los aspectos académicos y comportamentales.

7.3.12 Acatar y respetar los principios que fundamentan y orientan la convivencia escolar estipulados en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

7.3.13 Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.

7.3.14 Acatar las recomendaciones inherentes a su cargo que le impartan sus jefes inmediatos.

7.3.15 Actuar con imparcialidad y equidad en el ejercicio de su cargo y con relación a sus alumnos.

7.3.16 Abstenerse de recoger dinero, solicitar préstamos o involucrarse en cualquier otro tipo de actividades de orden económico que tengan que ver con los estudiantes y los padres de familia.

7.3.17 Abstenerse de solicitar a los alumnos y al personal del plantel la prestación de servicios personales.

7.3.18 Informar veraz y oportunamente a la autoridad competente sobre conductas que puedan constituir situaciones de convivencia tipo 2 y tipo 3 según lo estipulado en este Manual.

7.3.19 No abandonar ni suspender sus labores sin autorización previa.

7.3.20 Velar por el pleno desarrollo de los estudiantes que presentan discapacidad u otras necesidades educativas, de manera que se logren los objetivos del proceso de inclusión educativa.

7.3.21 Brindar a los estudiantes con discapacidad u otras necesidades educativas las mismas oportunidades que a los demás compañeros del aula, promoviendo la equidad y el respeto a la diferencia.

7.3.22 Realizar las adaptaciones curriculares pertinentes, para garantizar el acceso de los estudiantes con discapacidad u otras necesidades educativas, a todos los procesos formativos de acuerdo a sus habilidades cognitivas.

7.3.23 Orientar a los estudiantes y hacer seguimiento al cumplimiento del Reglamento Institucional y de los diferentes espacios de aprendizaje descritos en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VIII

ESTÍMULOS

8.1 Procedimiento general para la Evaluación del Comportamiento

Para la evaluación del comportamiento de los estudiantes no se utilizará la escala empleada institucionalmente por el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) vigente, se hará una descripción de éste, destacando los aspectos más sobresalientes según los registros hechos en la plataforma web institucional (Observador, Anecdótico) y el desempeño del estudiante.

En la hoja de vida del estudiante se hará un resumen de los comportamientos específicos, del tratamiento respectivo y de los logros alcanzados. El observador del estudiante estará registrado en el software académico vigente, en el cual los docentes podrán realizar las anotaciones correspondientes y los estudiantes, padres de familia y acudientes podrán consultarlos en línea.

8.2 Comportamientos y/o Desempeño de los estudiantes que merecen ser Estimulados

8.2.1 La Excelencia académica y comportamental. Esto significa tener todas las áreas y el comportamiento con desempeño Superior.

8.2.2 Acciones encaminadas a promover la integración de sus compañeros mediante los valores de la solidaridad y la cooperación.

8.2.2 Conductas que fomenten en los estudiantes la autoestima, autocontrol, autocrítica, autonomía y superación personal.

8.2.3 Promoción de actitudes de respeto y sana convivencia.

8.2.4 Haber obtenido puntajes altos en las pruebas de Estado y SABER.

8.2.5 Responsabilidad y cumplimiento de los deberes contemplados en este manual.

8.2.6 Conciencia ecológica y cuidado del entorno.

8.2.7 Acciones que demuestren en los alumnos amor por la Institución y sentido de pertenencia a ella.

8.2.8 Una excelente Presentación Personal.

8.2.9 Habilidades y destrezas en los campos científico, cultural, artístico y deportivo manifestadas en los concursos promovidos por la Institución o fuera de ésta.

8.2.10 Espíritu cívico y Patrio.

8.2.11 Conciencia Ciudadana.

8.2.12 Superación en sus actividades pedagógicas y comportamentales.

8.3 Tipos de Estímulos

8.3.1 Izada del pabellón Nacional, Departamental o Institucional.

8.3.2 Representación del grupo y de la Institución en eventos científicos, culturales, artísticos, religiosos y deportivos.

8.3.3 Ser nombrado para la representación del grupo y/o en el Consejo Estudiantil u otras organizaciones del plantel.

8.3.4 Trofeos, placas y menciones de honor distintivos ante la comunidad.

8.3.5 Anotaciones positivas en el Observador de la Plataforma institucional para el Seguimiento de los Estudiantes.

8.3.6 Ser proclamado Bachiller en acto público si aprobó todas las áreas y cumplió todos los requisitos exigidos por la legislación educativa, y además evidenció un comportamiento ejemplar durante su estadía en la Institución. No fue sancionado durante el año por faltas graves o gravísimas.

8.3.7 Participación en el acto de Entrega de Banderas.

8.3.8 Salidas pedagógicas y deportivas.

8.3.9 Reconocimiento verbal y/o escrito por los logros alcanzados en las áreas por parte de los educadores.

8.3.10 Ser elegido como monitor en las diferentes áreas.

8.3.11 Reconocimientos escritos o verbales por parte de las directivas.

8.3.12 Participar de la Ceremonia Institucional NOCHE DE LOS MEJORES, que se realizará en la última semana de desarrollo institucional del año lectivo

8.3.13 Otros que le sean asignados por el Consejo Directivo de la Institución al iniciar el año lectivo.

8.3.14 **Se autoriza a los estudiantes del grado 10º mandar a hacer su distintivo para el grado 11º, sólo si el 95% del grupo está aprobando su año lectivo al tercer período.**

CAPÍTULO IX

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

En el Artículo 28 del Decreto 1965 de 2013 se exige incorporar al Manual de Convivencia los *Principios y Responsabilidades* de los entes que conforman el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, creado el 15 de marzo de 2013 mediante la Ley 1620.

Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes. Con esta norma, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

9.1 Principios del Sistema

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

9.1.1 Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

9.1.2 Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

9.1.3 Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

9.1.4 Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

9.1.5 Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

9.2 Responsabilidades

9.2.1 Responsabilidades de los Establecimientos Educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

9.2.1.1 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.2.1.2 Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

9.2.1.3 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

9.2.1.4 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

9.2.1.5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

9.2.1.6 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento

pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

9.2.1.7 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

9.2.1.8 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9.2.1.9 Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

9.2.2 Responsabilidades del Director o Rector del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

9.2.2.1 Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

9.2.2.2 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

9.2.2.3 Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

9.2.2.4 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

9.2.3 Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

9.2.3.1 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

9.2.3.2 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

9.2.3.3 Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

9.2.3.4 Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

9.2.4 Participación de la familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar deberá:

9.2.4.1 Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

9.2.4.2 Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

9.2.4.3 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

9.2.4.4 Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

9.3 Ruta de Atención Integral

La ley establece como herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE) y la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y sus protocolos de atención.

El SIUCE es un aplicativo web que está en proceso de construcción, y es una responsabilidad del ente nacional dar las directrices cuando esté en funcionamiento. Por su parte la Ruta de Atención Integral debe estar especificada en el manual de convivencia de la institución distinguiendo claramente los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento que la conforman. El capítulo 2 del Decreto 1965 de 2013 describe las acciones que las instituciones deben desarrollar para cumplir con estos componentes.

9.3.1 Componente de Promoción: Consiste en la implementación de políticas institucionales para fomentar la sana convivencia y el mejoramiento del clima escolar (Decreto 1965 de 2013, art. 36), para ello es necesario una actualización permanente del diagnóstico institucional, el manual de convivencia y los proyectos transversales.

9.3.2 Componente de Prevención: Por medio de este componente se busca intervenir tempranamente comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificando riesgos e implementando acciones de mejora para disminuir su impacto negativo en la convivencia escolar; armonizando y articulando políticas, estrategias y métodos, y garantizando su implementación, operación y desarrollo (Decreto 1965 de 2013, art. 37).

9.3.3 Componente de Atención: El Decreto 1965 de 2013, art. 38, indica que las acciones de atención son aquellas orientadas a asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo cual se realiza mediante adecuada clasificación de las Situaciones – según se trate de situaciones tipo 1, tipo 2, tipo 3 o aquellas catalogadas en este manual como faltas a los Reglamentos Institucionales– y a través de la implementación y aplicación de los protocolos internos que les corresponde.

9.3.4 Componente de Seguimiento: El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 2 y 3 al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar cuando el ente nacional establezca el aplicativo para tal fin. De igual manera, el comité escolar de convivencia en sus reuniones ordinarias realizará seguimiento y evaluación de las acciones implementadas para la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia escolar y el embarazo en la adolescente (Decreto 1965, art. 48).

9.4 Ruta de Atención Integral en la IESA

Para el cumplimiento de las directrices dadas en torno a la Ruta de Atención Integral, en la IESA se trabajará en dos Ejes: 1) Eje de Promoción y Prevención; 2) Eje de Atención y Seguimiento.

9.4.1 Eje de Promoción y Prevención IESA: El enfoque de derechos es el marco para interpretar todas las acciones que se desarrollan en la ruta de atención. Dentro de la institución educativa el eje de promoción y prevención es alimentado de manera especial por el conocimiento amplio y suficiente que toda la comunidad educativa tenga de sus derechos y deberes, los cuales se encuentran explícitos en este Manual.

✓ *Divulgación del manual de convivencia*

La estrategia de Promoción y Prevención privilegiada en la institución es la divulgación permanente del manual de convivencia con la comunidad escolar mediante las siguientes acciones:

- Publicación del manual de convivencia en documento físico y/o en formato digital.
- Proceso de inducción a docentes nuevos en el establecimiento.
- Proceso de inducción a estudiantes nuevos y/o a sus familias.
- Estudio y análisis del manual de convivencia con los estudiantes durante -mínimo un día- de la primera semana del año escolar.
- Participación activa de la comunidad educativa en los ajustes al manual de convivencia y su respectiva socialización.

✓ *Articulación de los proyectos institucionales*

Además de la divulgación constante del manual de convivencia, en la Institución Educativa San Antonio se ha considerado que la articulación de los proyectos institucionales al macroproyecto institucional CULTURA SAN ANTONIO, el cual dirige en su implementación el Equipo de Calidad Institucional. Es una estrategia clave para la Promoción de la sana convivencia escolar, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos; y la Prevención de la violencia escolar y vulneración de derechos, pues desde allí se podría garantizar el seguimiento y control de los mismos.

Con la estrategia se pretende:

- Favorecer ambientes de aprendizaje saludables en las tres sedes de la Institución Educativa mediante acciones de promoción y prevención según lo exige la normatividad vigente.
- Garantizar la oportuna realización de las actividades planeadas por cada uno de los equipos docentes que tienen a su cargo los proyectos institucionales
- Realizar seguimiento, evaluación y acciones de mejoramiento a los proyectos.

9.4.2 Eje de Atención y Seguimiento IESA

Las acciones que conforman este eje, están relacionadas con la identificación objetiva de situaciones que afectan la convivencia escolar y otro tipo de situaciones que contravengan los Reglamentos del establecimiento educativo, tal como se describe en el Capítulo “Tipificación de Situaciones y Protocolos de Atención. Todo el capítulo da las orientaciones para proceder en el marco del debido proceso, los protocolos de atención a aplicar y los respectivos mecanismos para la solución de conflictos.

Del mismo modo, la institución debe hacer seguimiento cerciorándose de que las dificultades derivadas de las situaciones conflictivas sean superadas por el cumplimiento de los acuerdos que se construyan y/o la efectiva realización de las acciones correctivas, acciones pedagógicas y sanciones.

9.5 Conducto Regular y Competencias para los procesos de Atención y Seguimiento en la IESA

A continuación se describen las Competencias de actuación a nivel interno en la I.E., para los procesos del Eje de Atención y Seguimiento, en el marco de la normatividad y del conducto regular.

9.5.1 Competencias del Docente:

Interviene y resuelve directamente situaciones tipo 1, salvo aquellas que ameritan una intervención directa del coordinador (ver Capítulo X de este manual) mediante las siguientes estrategias:

- Realiza llamado de atención verbal y/o por escrito al estudiante infractor.
- Promueve con los estudiantes la salida negociada a los conflictos que sean susceptibles de mediación y conciliación.
- Recolecta y/o documenta pruebas que aportan en el proceso.
- Consigna la falta y las acciones en el Anecdotario del Sistema.
- Cita a padres de familia y/o acudientes con el fin de orientar y hacer compromisos.
- Hace seguimiento a compromisos adquiridos con el estudiante infractor y/o sus padres familia o acudientes.
- Reporta el caso a la Coordinación cuando sea necesario; según lo define la tipificación de las Situaciones descritas en el Capítulo X de este manual, y en casos de conductas reiterativas que no mejoran ante las orientaciones del docente.
- En caso de identificar condiciones que indiquen riesgo psicosocial, remitir al estudiante para asesoría individual y/o familiar en el servicio de Orientación escolar de la institución; de igual manera debe proceder si al atender un caso sospecha de alguna situación de discapacidad cognitiva o sensorial remitiéndolo al docente de apoyos pedagógicos de la institución.

9.5.2 Competencias del Coordinador

Interviene y resuelve directamente situaciones, tipo 1 y aquellas tipo 2 que no revisten perjuicios significativos a la integridad o a la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dentro del proceso al coordinador le compete:

- Cuando recibe un caso remitido por el docente, debe verificar que se encuentren las respectivas anotaciones en la plataforma web institucional destinada para ello, y evidencias de que se ha seguido el debido proceso.
- Investigar los hechos, analizando las pruebas aportadas en el proceso y/o recolectando u ordenando aquellas que fueren necesarias para esclarecer la situación presentada.

- Definir las acciones correctivas, la acción pedagógica a implementar y/o la sanción disciplinaria a aplicar en conjunto con la rectoría.
- Consignar la Situación y las actuaciones llevadas a cabo frente a la misma en el Sistema.
- Citar a padres de familia y/o acudientes con el fin de comunicar la sanción a aplicar, orientar y hacer compromisos.
- Promover con los estudiantes y/o los padres de familia o acudientes el diálogo y la reconciliación para concertar medidas de reparación de la Situación presentada.
- Hacer seguimiento a compromisos adquiridos con el estudiante infractor y/o sus padres familia o acudientes.
- Reportar el caso al rector y/o al Comité Escolar de Convivencia cuando sea necesario; y en casos de conductas reiterativas que no mejoran ante las acciones adelantadas desde la Coordinación.
- En caso de identificar condiciones que indiquen riesgo psicosocial, remitir al estudiante para asesoría individual y/o familiar en el servicio de Orientación escolar de la institución; de igual manera debe proceder si al atender un caso sospecha de alguna situación de discapacidad cognitiva o sensorial remitiéndolo al docente de apoyos pedagógicos de la institución.

9.5.3 Competencias del Rector

- Acompañar administrativamente las actuaciones del Coordinador en lo que respecta a la Atención de las Situaciones de Convivencia.
- Atender los casos remitidos por el Coordinador, que ameritan la intervención de rectoría.
- Convocar y presidir el Comité Escolar de Convivencia en los tiempos legales que determina la Ley (cada dos meses), o todas las veces que estime necesario.
- Reportar por escrito cualquier situación catalogada en este manual como tipo 3 ante los organismos competentes externos para la protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Reportar la información exigida por la ley en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) cuando se haya creado el aplicativo para tal fin.

9.5.4 Competencias del Docente Orientador

- Brindar acompañamiento psicopedagógico a los estudiantes que sean remitidos por escrito, ya sea por los docentes, los directivos docentes o por solicitud del Comité de Convivencia.
- Participar como miembro activo del Comité Escolar de Convivencia, promoviendo un ambiente de diálogo y conciliación entre las partes en conflicto, y brindando apoyo emocional en los momentos que sea necesario.
- Servir de apoyo a los directivos, en los aspectos profesionales que son de su competencia, para la adecuada atención de los casos y procesos de remisión externos cuando se requiera.

9.5.5 Comité Escolar de Convivencia

Atiende directamente situaciones tipo 2 que revisten perjuicios a la integridad y a la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa, situaciones tipo 3 que por su gravedad requieren la activación de rutas externas, y todas aquellas situaciones remitidas por el coordinador y/o el rector, que no mejoran, pese a sus intervenciones en otros momentos del proceso.

El comité escolar de convivencia se ocupa de:

- Atender a solicitudes por escrito, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando la solicitud se ajuste debidamente al conducto regular. En los casos que no aplique, se remitirá la petición de atención a quien realmente le compete.
- Servir como instancia mediadora entre las partes en conflicto.
- Garantizar el derecho de todas las partes involucradas en la Situación.
- Sugerir correctivos pedagógicos y sanciones con desescolarización cuando así lo amerite el caso.
- Analizar casos específicos en los que los directivos consideren que necesita apoyo para determinar otras medidas a implementar.
- Decidir fallo en primera instancia emitiendo resolución rectoral para responder a las solicitudes realizadas por parte del estudiante investigado mediante el recurso de Reposición.
- Definir cuando sea necesario si se requiere la activación de rutas de atención externar para la verificación de derechos de los estudiantes y/o su restablecimiento.
- Reportar al Consejo Directivo los casos que han agotado todo el debido proceso sin mostrar cambios favorables.

9.5.6 Competencias del Consejo Directivo

Es la máxima autoridad de la Institución Educativa. Interviene en procesos disciplinarios que son proyectados a la instancia superior para analizar aspectos relacionados con la comisión de la Situación y su respectiva sanción. Todo estudiante que se sienta afectado por el fallo en primera instancia, y agotado el recurso de Reposición previamente, decidirá la Apelación del fallo proferido ya sea a favor o en contra.

El Consejo Directivo da la última palabra en la definición de estos casos, y en los casos que se sugiere la Cancelación de la Matrícula a un estudiante, será la instancia decisoria para materializar o no esta decisión.

CAPÍTULO X

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Para la correcta interpretación de los procedimientos descritos en este capítulo es indispensable consultar las Definiciones dadas en el Capítulo IV “Marco Conceptual de la Convivencia Escolar” presentes en este Manual, y el estudio detallado de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año.

En el artículo 29, la Ley 1620 de 2013 exige que los Manuales de Convivencia deben contener: a) las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar; b) las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar; c) la clasificación de las situaciones consagradas en el Art 40 del decreto 1965: situaciones tipo I, tipo II y tipo III; d) los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los Art. 42, 43 y 44 del decreto 1965: situaciones tipo I, tipo II y tipo III; e) las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones y a la reconciliación, a la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran; y f) las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres.

Sobre estos requerimientos de Ley trata este capítulo. Vale la pena aclarar que las Situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar fueron descritas con anterioridad en el Marco Contextual, el cual tiene como insumo el Diagnóstico de Convivencia Escolar 2019. De igual forma, se habló de las estrategias de divulgación y socialización del Manual de Convivencia en dicho apartado y en el capítulo anterior.

10.1 Situaciones de Convivencia: Definiciones

Dada la importancia de estos conceptos, se retoma la definición de Ley de cada una de ellas:

- *Situaciones Tipo 1:* Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- *Situaciones Tipo 2.* Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar o bullying y ciberacoso o cyberbullying, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- *Situaciones Tipo 3:* Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: Respetando la definiciones literales de la Ley, la Institución Educativa incluyó dentro de su propia tipificación de situaciones, aquellas relacionadas con el “Incumplimiento de los Reglamentos Institucionales”, obedeciendo a la autonomía institucional. Los reglamentos Institucionales son tratados en el Capítulo que lleva el mismo nombre en este manual de convivencia. A tales situaciones se aplicarán Protocolos de Atención de las Situaciones tipo 1, siempre y cuando en el análisis de los hechos no se determine que sus características coincidan, por definición, con alguna de las tipificadas como Situaciones tipo 1, 2 o 3.

10.2 Situaciones Tipo 1

A esta categoría hacen parte los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas, de dos o más miembros de la comunidad educativa: amigos, compañeros, pares y docentes, que pueden involucrar agresiones verbales y relacionales sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo 2 y 3.

Se trata de una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico, lo cual incluye las agresiones verbales, gestuales y relacionales esporádicas

Según lo anterior, en la I.E. San Antonio se han clasificado las Situaciones tipo 1 según estén afectando lo referido a:

- El Desarrollo Integral
- Las Relaciones Interpersonales
- El Proceso de Aprendizaje
- Los Bienes materiales
- La Asistencia

10.2.1 Situaciones relacionadas con el Desarrollo Integral

10.2.1.1 Asumir actitudes de irresponsabilidad, falta de participación e irrespeto en los momentos pedagógicos, culturales, religiosos, lúdico-recreativos y deportivos de la Institución Educativa.

10.2.1.2 Desacatar las normas elementales de urbanidad.

10.2.1.3 Ingresar o permanecer en lugares no autorizados durante los descansos, actividades académicas, lúdico-recreativas y deportivas dentro y fuera de la institución.

10.2.2 Situaciones relacionadas con las Relaciones Interpersonales

10.2.2.1 Cometer actos esporádicos que atenten contra los principios morales y éticos establecidos en el horizonte institucional.

10.2.2.2 Promover y/o participar esporádicamente en desórdenes, actos de burla, vandalismo y otros que atenten contra la paz y la buena convivencia institucional.

10.2.3 Situaciones relacionadas con el Proceso de Aprendizaje

10.2.3.1 Interrumpir las clases con charlas, chistes, comentarios fuera del tema, el accionar de equipos electrónicos, uso de audífonos y/o el consumo de cualquier tipo de alimentos.

10.2.3.2 Portar distractores, tales como, muñecos, juegos u otros elementos ajenos a las actividades pedagógicas.

10.2.3.3 Utilizar cualquier medio electrónico (teléfono celular, reproductores de audio o video, tablet, consolas de juego, cámaras fotográficas, etc.) que distraiga y altere el normal desarrollo de las actividades académicas.

10.2.3.4 Incitar al desorden en el aula de clase, en presencia o ausencia del profesor.

10.2.3.5 Incumplir con los compromisos adquiridos para el año escolar referente al reglamento escolar (Ver Capítulo en este Manual).

10.2.4 Situaciones relacionadas con los Bienes Materiales

10.2.4.1 Incumplir normas de conservación y preservación del medio ambiente.

10.2.4.2 Dañar y utilizar en forma inadecuada los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos existentes.

10.2.4.3 Causar daño intencional a las instalaciones, material didáctico, implementos de uso general u otros enseres de uso colectivo de la Institución, y/o hacer mal uso de bienes o lugares externos que sean visitados por nuestros estudiantes relacionados o no con las actividades institucionales.

10.2.4.4 Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas en baños, pupitres, paredes, muebles o cualquier medio electrónico o sitio de la Institución, participando directa o indirectamente en el hecho.

10.2.5 Situaciones relacionadas con La Asistencia a las Actividades Pedagógicas

10.2.5.1 Evadirse de clases, aun estando dentro de la Institución.

10.2.5.2 Frecuentar sitios públicos como billares, discotecas, maquinitas, bares y similares, vistiendo el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.

10.2.5.3 Abandonar la institución sin la autorización del Coordinador, o en su ausencia y/o la de un docente.

10.2.5.4 La ausencia injustificada a los eventos deportivos, académicos y culturales por parte de los estudiantes que se comprometen a representar la Institución.

10.2.5.5 Dejar de asistir a la Institución, sin causa justificada, habiendo salido de su hogar y desviándose a otro sitio.

10.3 Protocolos de Atención - Situaciones Tipo 1

Los protocolos para la atención de las Situaciones tipo 1, están basados en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013. El protocolo describe el procedimiento a seguir cuando en la I.E. se presentan tanto las Situaciones tipo 1, como aquellas relacionadas con el Incumplimiento de los Reglamentos Institucionales de los que habla este manual de convivencia.

El docente que conozca los hechos, o en su defecto el director de grupo o coordinador (atendiendo siempre correctamente al conducto regular) realizará el siguiente procedimiento:

1. Indagar inmediatamente sobre los hechos sucedidos en el lugar donde se presenta la situación, o en su defecto, buscar un lugar de escucha para mediar de manera pedagógica.
2. Establece de un diálogo pedagógico sobre la Situación presentada con el estudiante, y con quienes identifique puedan aportar en el esclarecimiento de los hechos.
3. Determina responsabilidades y correctivos a implementar. Se dejará constancia de la situación y las actuaciones llevadas a cabo, por escrito, en el libro de convivencia o en la Plataforma web Institucional según corresponda.
4. El estudiante debe firmar la anotación, y realizará sus descargos de manera escrita, para objetar, precisar o ampliar información frente al hecho si lo estima necesario. Si el estudiante se niega a firmar, se dejará constancia del hecho por escrito, lo cual estará respaldado por la firma de un testigo (estudiante o docente).
5. El docente que atiende la Situación fijará formas de solución de manera dialogada, imparcial, equitativa y justa, concertando acciones para la reparación de los daños si los hay. Puede apoyarse en un mediador (estudiante u otro docente) que brinde garantías en el proceso si lo considera necesario. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el libro de convivencia o en la Plataforma web Institucional según corresponda.

6. El docente conocedor de la situación citará al acudiente si lo considera pertinente, le informará sobre el hecho ocurrido, el proceso a seguir y establece compromisos de las partes con las respectivas firmas, dejando el registro en la Plataforma web Institucional. Además, le informará al docente director de grupo.

5. En caso ser necesario, el docente conocedor de la situación o el coordinador, podrá remitir al estudiante y/o su familia para asesoría personal en el servicio de Orientación Escolar o en el Aula de Apoyo utilizando los formatos destinados para ello.

6. El docente conocedor de la Situación hará seguimiento a los compromisos hechos por el estudiante y/o acudiente durante dos semanas, y de acuerdo a la evolución presentada, se cerrará el proceso dejando evidencia escrita el libro de convivencia o en la Plataforma web Institucional; o se pasará a la siguiente instancia, por escrito, en la Coordinación de la I.E., siempre y cuando ya hubiese agotado el recurso de citar al padre de familia o acudiente del estudiante.

10.4 Situaciones Tipo 2

Teniendo en cuenta la definición de Ley, las características de estas Situaciones implican cualquiera de las siguientes características:

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, aunque sea la primera vez que se presenta.

Las Situaciones Tipo 2, como se ha visto, son manifestaciones de agresión escolar que perjudican física y/o psicológicamente a los miembros de la comunidad educativa, afectando su salud o su integridad personal. Según su naturaleza, en la I.E. San Antonio éstas pueden ser clasificadas como:

- Situaciones relacionadas con el Desarrollo Integral
- Situaciones relacionadas con las Relaciones Interpersonales
- Situaciones relacionadas con el Proceso de Aprendizaje
- Situaciones relacionadas con los Bienes Materiales

10.4.1 Situaciones relacionadas con el Desarrollo Integral

10.4.1.1 Practicar, promover o difundir el acoso escolar, ciberacoso, agresión verbal, gestual y relacional.

10.4.1.2 Portar, vender o suministrar a otro miembro de la comunidad educativa sustancias psicoactivas ilegales, o legales como alcohol, cigarrillo, medicamentos sin prescripción u otras sustancias utilizadas para tal fin.

10.4.1.3 Fumar cigarrillo y/o consumir alcohol o sustancias psicoactivas legales, sin prescripción médica o ilegales dentro de la Institución.

10.4.1.4 Tratar de manera ofensiva en razón de raza, credo, género u orientación sexual.

10.4.1.5 Hacer uso reiterado de burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesionen la moral o la autoestima.

10.4.1.6 Generar chismes, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.

10.4.1.7 Utilizar vocabulario soez, insultos, afrentas, o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.

10.4.1.8 Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice (por ejemplo: “Ley del silencio”), ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la comunidad.

10.4.1.9 Imitar actitudes, promover o practicar juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.

10.4.1.10 Generar pánico y promover desorden que provoquen alteración psicológica o somática.

10.4.1.11 Portar o utilizar revistas, folletos o material pornográfico digital que afecten la formación en valores o la salud física y mental.

10.4.1.12 Practicar o promover la pornografía dentro y fuera de la Institución.

10.4.1.13 Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas o vulgares de tipo sexual o afectivo dentro o fuera de la Institución.

10.4.1.14 Portar, usar o promover el uso de artículos como vapeadores, vaporizadores, cigarrillos electrónicos u otros similares en la Institución.

10.4.2 Situaciones relacionadas con las Relaciones Interpersonales

10.4.2.1 Reclamar en forma descortés y agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.4.2.2 Utilizar radios, grabadoras, celulares u otros elementos tecnológicos para chantajear, sobornar e irrespetar, agredir, amenazar o intimidar a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

10.4.2.3 Asociarse, involucrarse o participar en grupos para cometer actos que atenten contra la moral o la integridad física de las personas.

10.4.2.4 Practicar juegos que atenten contra la integridad física y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

10.4.2.5 Agredir física, verbal y gestualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, con consecuencias sobre su salud física o mental.

10.4.2.6 Maltratar o lesionar de hecho a un superior, compañero o empleado administrativo, dentro o fuera de la Institución.

10.4.2.7 Difamar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.4.2.8 Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.4.2.9 Practicar el ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.

10.4.2.10 Enviar a través de internet, mensajes obscenos, irrespetuosos u ofensivos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.4.2.11 Participar en riñas, peleas o agresiones en lugares concurridos dentro de la Institución, y/o fuera de ella portando el uniforme.

10.4.2.12 Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.4.3 Situaciones relacionadas con el Proceso de Aprendizaje

10.4.3.1 Cometer fraude de cualquier índole de manera reiterativa (2 veces o más).

10.4.3.2 Falsificar o adulterar, bajo cualquier modalidad, en forma intelectual o material, documentos como trabajos, excusas, planillas, resultados de evaluaciones y otros documentos.

10.4.3.3 Cometer suplantación de identidad en cualquier actividad evaluativa.

10.4.4 Situaciones relacionadas con los Bienes Materiales

10.4.4.1 La indebida apropiación de bienes ajenos y la deshonestidad en el manejo del dinero.

10.4.4.2 Atentar contra las instalaciones físicas de la institución educativa.

10.4.4.3 Atentar contra las pertenencias de cualquier miembro de educación educativa.

10.5 Protocolos de Atención - Situaciones Tipo 2

El protocolo describe el procedimiento a seguir para la atención de Situaciones tipo 2 que se presentan en la I.E., y está basado en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.

1. El educador que conoce la situación procederá garantizar atención inmediata en salud física y/o mental de los afectados cuando los hechos acontecidos hayan causado daños al cuerpo o a la salud.

2. Informar a la Coordinación y al docente director de grupo, quienes notifican al padre de familia o acudiente sobre la situación. En casos de daños al cuerpo o a la salud, se solicitará a los acudientes que se presenten de inmediato en la Institución Educativa.

3. Se dejará constancia de la Situación y las actuaciones iniciales adelantadas en la Plataforma web institucional.

4. Se cita en la Coordinación a los estudiantes involucrados en los hechos generando un espacio para exponer y precisar lo acontecido, actuación de la que se dejará constancia en la Plataforma web institucional y/o en el Anecdotario físico del Coordinador, con las respectivas firmas de los presentes.

5. Se inicia el proceso disciplinario, dejando constancia escrita de la notificación a los estudiantes y citación a sus padres de familia o acudientes.

6. Se escucha la versión del estudiante, en presencia de su acudiente, y se le solicita que escriba sus descargos en la Plataforma web institucional y/o en el Anecdotario físico del Coordinador, en caso de que no lo haya realizado antes. Si se niega a hacerlo, se deja constancia escrita de esto allí mismo, respaldado con las firmas del personero estudiantil, acudientes o implicados.

7. El docente que conoció la situación, el director de grupo y/o el coordinador recolectan las pruebas testimoniales, documentales, entre otras, que puedan servir de apoyo en el proceso.

8. De ser necesario, el coordinador o el rector, podrán remitir la situación a las autoridades administrativas externas cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos urgente. Sin embargo, esta actuación también puede darse desde el Comité Escolar de Convivencia una vez se haya reunido para analizar el caso.

9. El Comité de Convivencia, el rector o el coordinador (en el caso de que sea designado para ello), determinará la sanción respectiva y los correctivos pedagógicos y/o de justicia restaurativa después de analizar la información relacionada con el hecho y las circunstancias de atenuación y agravación.

Todo lo anterior, con el fin de lograr la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

10. El coordinador notifica lo que se determina al acudiente, analizando causas, efectos, grado de responsabilidad, propone estrategias formativas y comunica la sanción respectiva. Dejando constancia escrita de éstas en el libro de convivencia institucional y/o en la Plataforma web institucional.

11. En caso de que, atendiendo a las circunstancias de agravación o atenuación, el rector lo considere necesario, convocará al Comité Escolar de Convivencia e informará a sus integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. Quedará constancia en acta. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

12. El Comité de Convivencia podrá solicitar practicar pruebas y citar a estudiantes con sus acudientes si el caso lo amerita; esto con el fin de realizar una actuación justa y llegar a una solución concertada con las partes en conflicto. Quedará constancia en acta.

13. Se debe informar al estudiante y al acudiente, desde coordinación, rectoría y/o el Comité Escolar de Convivencia, sobre el derecho a presentar los recursos pertinentes de reposición y/o apelación de los que se habla en el apartado “Principios básicos u orientadores del debido proceso” en el presente Manual.

14. Si se interponen recursos de reposición y/o apelación, la sanción sólo se podrá hacer efectiva cuando se resuelva el recurso.

15. Director de grupo y coordinador deben hacer el seguimiento respectivo a los compromisos hechos y al cumplimiento de las sanciones y los correctivos, entre dos y cuatro semanas, del cual dejarán constancia en el libro de convivencia y/o en la Plataforma web institucional. De esta manera se da cierre al proceso.

16. En caso de que el seguimiento sea desfavorable para el estudiante, en términos de incumplimiento de los compromisos, el Comité Escolar de Convivencia determinará las nuevas acciones a implementar en el proceso disciplinario, respetando siempre el debido proceso.

17. El rector realizará el reporte de atención al caso en el SIUCE (cuando entre en funcionamiento por directrices del MEN), el cual solicita registro de los embarazos adolescentes, y de todas las situaciones tipo 2 y tipo 3 atendidas en las I.E. del país.

10.6 Situaciones Tipo 3

A este tipo hacen parte situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). En este caso, algunos ejemplos se mencionan a continuación:

- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro.

Según su naturaleza, en la IESA las Situaciones tipo 3 pueden ser catalogadas como:

- Situaciones relacionadas con el Desarrollo Integral
- Situaciones relacionadas con las Relaciones Interpersonales
- Situaciones relacionadas con los Bienes Materiales
- Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia, salvo, por delitos políticos o culposos.

10.6.1 Situaciones relacionadas con el Desarrollo Integral

10.6.1.1 Traer, vender o difundir en la I.E. material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia o pornografía infantil.

10.6.1.2 Incitar a los menores de 14 años a practicar actos de tipo sexual, con o sin su consentimiento.

10.6.1.3 Sumarse a organizaciones grupos que realicen actividades delictivas como extorsión, robo, expendio y distribución de drogas, etc.

10.6.1.4 Exender, distribuir o vender en la Institución sustancias ilícitas u otro tipo de elementos considerados ilegales en Colombia.

10.6.1.5 Participar en actos considerados terroristas o generadores de pánico colectivo en la I.E.

10.6.2 Situaciones relacionadas con las Relaciones Interpersonales

10.6.2.1 Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal o actos sexuales.

10.6.2.2 Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros.

10.6.2.3 Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre, el bien ajeno), mediante actos como amenazas, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.

10.6.2.4 Causar lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.6.3 Situaciones relacionadas con los Bienes Materiales

10.6.3.1 Hurto a bienes de la Institución Educativa, o de cualquier miembro de la comunidad escolar, que cumpla con los requerimientos de Ley para denunciar activando rutas de atención externas.

10.6.3.2 Participar en la práctica de delitos informáticos en la Institución.

10.7 Protocolos de Atención - Situaciones Tipo 3

El protocolo describe el procedimiento a seguir para la atención de Situaciones tipo 3 que se presentan en la I.E., y está basado en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013.

1. El educador que conoce la situación procederá garantizar atención inmediata en salud física y/o mental de los afectados cuando los hechos acontecidos hayan causado daños al cuerpo o a la salud.
2. Informar a la Coordinación y al docente director de grupo, quienes notifican al padre de familia o acudiente sobre la situación, quien debe presentarse de inmediato en la Institución Educativa.
3. En casos de extrema urgencia, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Si las condiciones lo permiten, se cita en la Coordinación a los estudiantes involucrados en los hechos en presencia de su acudiente y/o el personero estudiantil, generando un espacio para exponer y precisar lo acontecido, actuación de la que se dejará constancia en la Plataforma web institucional y/o en el Anecdotario físico del Coordinador, con las respectivas firmas de los presentes.
5. Se inicia el proceso disciplinario, dejando constancia escrita de la notificación a los estudiantes y citación a sus padres de familia o acudientes.

6. El docente que conoció la situación, el director de grupo y/o el coordinador recolectan las pruebas testimoniales, documentales, entre otras, que puedan servir de apoyo en el proceso.

7. Se dejará constancia de la Situación y las actuaciones iniciales adelantadas en la Plataforma web institucional y/o en el Libro de convivencia institucional.

8. Aunque la situación se haya puesto en conocimiento de las Autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la(s) víctima(s), a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la que se dejará constancia en Acta.

9. El Comité de Convivencia y el rector determinarán la sanción respectiva y los correctivos pedagógicos y/o de justicia restaurativa después de analizar la información relacionada con el hecho y las circunstancias de atenuación y agravación. Todo lo anterior, con el fin exclusivo de lograr la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. El proceso administrativo al que haya dado lugar la situación será responsabilidad del ente externo competente (fiscalía, policía de infancia y adolescencia, ICBF entre otros).

10. Se debe informar al estudiante y al acudiente, desde el Comité Escolar de Convivencia, sobre el derecho a presentar los recursos pertinentes de reposición y/o apelación de los que se habla en el apartado “Principios básicos u orientadores del debido proceso” en el presente Manual.

11. Si se interponen recursos de reposición y/o apelación, la sanción sólo se podrá hacer efectiva cuando se resuelva el recurso.

12. El rector realizará el reporte de atención al caso en el SIUCE (cuando entre en funcionamiento por directrices del MEN), el cual solicita registro de los embarazos adolescentes, y de todas las situaciones tipo 2 y tipo 3 atendidas en las I.E. del país.

13. El Docente director de grupo y coordinador deben hacer el seguimiento respectivo a los compromisos hechos y al cumplimiento de las sanciones y los correctivos, entre dos y cuatro semanas, del cual dejarán constancia en el libro de convivencia y/o en la Plataforma web institucional. De esta manera se da cierre al proceso.

16. En caso de que el seguimiento sea desfavorable para el estudiante, en términos de incumplimiento de los compromisos, el Comité Escolar de Convivencia determinará las nuevas acciones a implementar en el proceso disciplinario institucional, respetando siempre el debido proceso.

Parágrafo 1: En el caso de las situaciones tipo 3, siempre se activarán rutas de atención externa para solicitar la intervención de otras instituciones que tienen responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2: El proceso disciplinario de la Institución Educativa es independiente del proceso administrativo que adelantan otros entes, y se llevará a cabo con la aplicación de todos los recursos institucionales disponibles para superar la situación y reparar el tejido de la convivencia que se ha roto a raíz de los hechos.

10.8 Situaciones de convivencia con los Padres de Familia o Acudientes

10.8.1 Conductas objeto de intervención por parte de la I.E.

Además de las responsabilidades establecidas por la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, y aquellas contenidas en la normatividad vigente en el sector educativo, de los padres de familia y/o acudientes en la IESA se espera hacer un trabajo en equipo por el bien de los educandos. Las conductas que serán objeto de observancia e intervención en la I.E. son:

10.8.1.1 Incumplimiento a las citaciones hechas por los docentes, coordinador, comité escolar de convivencia y/o rector.

10.8.1.2 Faltar con la presentación de excusas por inasistencias o retardos de sus hijos.

10.8.1.3 Presentarse a la Institución en horarios diferentes a los establecidos o pactados por la Institución y/o los docentes.

10.8.1.4 Agresión verbal o física a cualquier miembro la comunidad educativa.

10.8.1.5 Enviar a sus hijos a la Institución con una presentación personal diferente a la establecida en el manual de convivencia.

10.8.1.6 Poco acompañamiento en el proceso educativo de los hijos.

10.8.1.7 Agredir a sus hijos en forma verbal o física, ya sea en público o en privado.

10.8.1.8 Eludir el conducto regular al presentar inconformidades o propuestas.

10.8.1.9 Fomentar situaciones de conflicto entre los miembros de la comunidad educativa.

10.8.1.10 Utilizar un lenguaje o trato descortés para referirse a cualquier miembro de la comunidad.

10.8.2 Actuaciones de la Institución Educativa

10.8.2.1 Diálogo concertado con el padre de familia y/o acudiente.

10.8.2.2 Dejar constancia por escrito de la situación presentada, si es posible con firma de testigos.

10.8.2.3 El coordinador citará al padre o acudiente para verificación de información, analizar la gravedad de los hechos acontecidos y se realizarán acuerdos por escrito.

10.8.2.4 En caso de ser necesario, el coordinador se encargará de remitir el caso al rector y este a su vez al Comité de Escolar de Convivencia.

10.8.2.5 Ante situaciones de negligencia parental y falta de acompañamiento, se permitirá el ingreso del estudiante solamente cuando el acudiente se presente al llamado de la Institución.

10.8.2.6 Sugerir a los padres de familia y/o acudientes estudiar el manual de convivencia.

10.8.2.7 En situaciones altamente conflictivas, la Institución puede otorgarse el derecho de prohibir el ingreso del padre de familia o acudiente a la Institución.

10.8.2.8 En caso de vulneración de derechos o inobservancia de los mismos, se reportará a otras entidades gubernamentales encargadas de la protección de los derechos de los niños y jóvenes.

10.8.2.9 Las solicitudes que no cumplan con los requisitos requeridos, o no respeten el conducto regular serán direccionadas a la persona que le compete en primera instancia.

10.8.2.10 Establecimiento y seguimiento de compromisos.

10.8.2.11 Sugerir a los padres de familia y/o acudientes asistir a asesoría psicopedagógica en la Institución.

10.9 Procesos Disciplinarios a Docentes y Directivos Docentes

Los docentes, directivos docentes y otros miembros que laboran en la Institución Educativa no son sujetos disciplinables por el presente Manual de Convivencia; como servidores públicos les aplica la Ley del Código Único Disciplinario, y la investigación de las conductas de estos funcionarios es competencia de la Secretaría de Educación como ente nominador a través de la oficina de Control Interno Disciplinario.

En lo que respecta a temas de convivencia, el incumplimiento de los deberes de los docentes y directivos docentes en el ejercicio de sus funciones puede dar lugar a las siguientes actuaciones por parte del rector en la Institución Educativa. Se describen a continuación:

- Llamado de atención verbal (personal)
- Diálogos para llegar a acuerdos (con la participación de las partes en conflicto)
- Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia
- Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida
- Remisión del caso a la Secretaría de Educación Municipal

Atención de quejas por parte de los estudiantes y/o padres de familia o acudientes

- Las quejas referidas a algún docente, directivo u otro funcionario de la I.E., pueden ser presentadas por padres de familia o acudientes y estudiantes, por escrito, dirigidas al rector de la Institución o al Comité Escolar de Convivencia con la finalidad de dar trámite a la solicitud.
- El rector invitará a las partes en conflicto (estudiante, docente o directivo y acudiente y/o personero estudiantil,) a participar de un diálogo constructivo y conciliador, donde se amplíe a información y se determine el grado de responsabilidad y gravedad de la situación. Se velará en este espacio por el respeto de los derechos de los implicados.
- Acudiendo a la normatividad vigente a nivel institucional y nacional, se promoverá la elaboración de acuerdos para la solución de la dificultad.
- De esta actuación se dejará constancia en acta.
- En caso de no lograr un acuerdo favorable para la relación pedagógica, el rector remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia, instancia donde se intervendrá y dejará constancia en acta.
- Si al analizar la situación se determina que la conducta del funcionario es catalogada como Grave o Gravísima en el Código Único Disciplinario, es responsabilidad del rector reportar por escrito al ente nominador para que adelante la investigación respectiva.

CAPITULO XI

MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los mecanismos para la solución de conflictos en la IESA son clasificados como:

- Mecanismo de Diálogo y Conciliación
- Mecanismo o Proceso Disciplinario:
 - Correctivos pedagógicos
 - Sanciones disciplinarias con desescolarización

11.1 Mecanismo de Diálogo y Conciliación

Es una instancia que se aplica para solucionar conflictos tipificados como Situaciones tipo 1 o aquellas relacionadas con el Incumplimiento de los Reglamentos Institucionales, siempre y cuando no se trate de aquellas en la que debe haber una intervención directa de Coordinación. Siempre se dará en presencia de un conciliador, y para llevarlo a cabo es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se podrá solicitar u ofrecer con un plazo de máximo 3 días académicos después del hecho.
2. Se debe dar de forma voluntaria, no por imposición.
3. Debe haber ánimo conciliatorio en ambas partes; ya sea porque hay una búsqueda activa del mecanismo (solicitándolo a la institución), o si se trata de una invitación del establecimiento para solucionar el conflicto.
4. Es fundamental dar confianza y credibilidad a las partes, para que se vinculen sin prevenciones al proceso y se acojan a él.
5. El proceso garantizará el derecho a que las partes interesadas permanezcan igualitariamente en la diferencia, es decir, no se debe coartar lo que cada una de las partes quiere expresar en el proceso.
6. Se orienta bajo la negociación, es decir, implica que ambos van en posición de igualdad de dominancia.
7. Se opone a las sanciones, demanda la solución de conflictos mediante acuerdos.

11.1.1 Características de los acuerdos

- Implica que el estudiante infractor se comprometa a no cometer actos que configuran Situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Están orientados a resarcir y/o indemnizar perjuicios causados, es decir, reparar daños.
- Se deja por escrito constancia del proceso adelantado y del acuerdo final en la Ficha Observador del estudiante, con la firma de todos los participantes.

11.1.2 Características del conciliador

El docente director de grupo puede hacer las veces de conciliador, o sugerir otra persona que pueda desempeñar este rol. De igual manera, el coordinador podrá sugerir algún candidato. El conciliador puede ser cualquier miembro de la comunidad educativa que reúna las condiciones siguientes:

- Es una persona asertiva, es decir, abierta al diálogo
- Pertenece a la comunidad educativa.
- Es conocedor de la normas de la Institución.
- Debe permitírsele ser autónomo o ajeno a la influencia de cualquier competencia superior, esto es, la información que surja en el proceso (dada entre el conciliador y los conciliandos), sea confidencial.
- Genera confianza y credibilidad a ambas partes porque el conciliador no presenta vínculos consanguíneos, de amistad íntima o de enemistad con alguna de las partes implicadas para garantizar la imparcialidad y neutralidad.

11.1.3 Etapas del Proceso de Conciliación como mecanismo aplicado en conciencia

Una vez, elegido el conciliador, se comienza con la puesta en práctica del mecanismo así:

11.1.3.1 Ofrecimiento o aceptación de la solicitud del mecanismo por escrito, teniendo en cuenta los tiempos fijados para ello. Se hace mención de la o las falta sobre la/s que se trabajará y la tipificación de la/s misma/s.

11.1.3.2 Citación a las partes a que se hagan presentes; señalando hora, fecha y finalidad para así comenzar de manera formal el proceso. El proceso tendrá una duración de hasta 5 días académicos.

11.1.3.3 Encuadre: Antes de comenzar se instruye a los conciliandos sobre el procedimiento a seguir, sobre sus derechos y deberes.

11.1.3.4 Al iniciar se indaga a las partes para que depongan sus intereses en el mecanismo, esto es, lo que ellos esperan del proceso de diálogo y conciliación.

11.1.3.5 Luego de escuchar las partes, el conciliador formula opciones de solución con los siguientes requisitos:

- Propuestas de soluciones claras y precisas, que no haya lugar a interpretaciones ambiguas o amañadas por parte de alguno de los conciliandos.
- Propuestas asequibles, de fácil cumplimiento de las personas.
- Dichas propuestas no se imponen, mas deben ser propuestas permanentes, para que se cumplan las normas que caracterizan el mecanismo, es decir, que es un mecanismo alternativo de solución, cuya finalidad es agotar otro recurso antes de aplicar una sanción disciplinaria.
- La solución acordada debe ser verificable; que se pueda evidenciar su cumplimiento.
- Levantamiento y firma del acta conciliatoria, que queda como prueba del mecanismo. Deben consignarse allí, los medios que se usarán para verificar el cumplimiento de compromisos, e igualmente se dejará constancia en la ficha observador del estudiante.

Parágrafo: Cuando las partes no aceptan las soluciones propuestas por el conciliador ni logran llegar a un acuerdo mediante contrapropuestas, se cierra el proceso de conciliación y se procede a la apertura de un proceso disciplinario.

11.2 Mecanismo o Proceso Disciplinario

Se procede a la apertura de proceso disciplinario como mecanismo de solución de conflictos, en dos casos: uno, cuando se ha agotado el diálogo como opción inicial pero sin el éxito conciliatorio esperado; dos, cuando la Situación de convivencia en que incurre el estudiante requiere de la aplicación directa de una sanción según se describe en los protocolos de atención, que en todo caso es definida y caracterizada claramente por la institución en el manual.

Con el mecanismo se realizará un procedimiento correctivo, que implementa la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Los correctivos y las sanciones se aplican según la naturaleza de la Situación de Convivencia, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

11.2.1 Correctivos Pedagógicos

Se trata de intervenciones que tienen principalmente una intención pedagógica; es decir, donde se espera que el estudiante infractor obtenga un aprendizaje, y a su vez realice reparación de los daños causados con la Situación ocurrida.

Este tipo de intervenciones pueden ser realizadas por docentes y/o directivos docentes de la institución atendiendo a la debida aplicación de los protocolos de atención y el debido proceso. Se dejará registro de su aplicación en el libro de convivencia y/o en la Plataforma web institucional, y también su seguimiento respectivo. Algunos ejemplos de ellos son:

- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.
- Llamado a padres de familia o acudientes.
- Rebaja en el Comportamiento.
- Talleres alusivos a la situación en la que incurrió el estudiante.
- Presentar una reflexión grupal sobre la Situación como estrategia de reparación.

11.2.3 Sanciones Disciplinarias con desescolarización

Son acciones que comprometen la permanencia regular del estudiante infractor en la institución educativa. Se trata fundamentalmente de:

- La suspensión temporal de clases desde uno (1) hasta treinta (30) días calendario académico sin actividades pedagógicas dentro de la institución, de acuerdo a la tipificación de la Situación.
- La no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.
- Cancelación definitiva de la matrícula del estudiante.

Se aplica a:

a) Estudiantes que evidencien dificultades comportamentales continuadas relacionadas con el incumplimiento de los Reglamentos Institucionales y las Situaciones tipo 1, las cuales serán analizadas por los directivos docentes, quienes considerarán y valorarán las estrategias y sanciones ya aplicadas, teniendo en cuenta los cambios no favorables en el comportamiento del estudiante.

b) Aquellos estudiantes que incurran en Situaciones tipo 2 y tipo 3. El Comité Escolar de Convivencia podrá aplicar la sanción con desescolarización y permitir que el estudiante concluya las actividades académicas. **(¿??) Terminadas éstas no se le renovará la matrícula para el año lectivo siguiente (¿??).** Dichos estudiantes deben realizar las actividades correspondientes a cada una de las áreas académicas y/o asignaturas apoyándose en algún compañero y solicitar al director de grupo las fechas para presentar los trabajos y evaluaciones.

c) La no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente se aplicará cuando un estudiante reprueba por segunda vez un mismo grado y/o adicional tiene proceso disciplinario agotado.

Según el tipo de Situación de convivencia presentada, en el proceso de atención y seguimiento que adelanta la I.E. es aplicable alguna de estas actuaciones, como se describe a continuación:

11.3 Correctivos pedagógicos y sanciones aplicables en Situaciones Tipo 1 y aquellas relacionadas con el incumplimiento de los Reglamentos Institucionales.

11.3.1 Llamado de atención verbal.

11.3.2 Llamado de atención escrito en el libro de convivencia.

11.3.3 Citación a padres de familia o acudientes.

11.3.4 Realización de talleres o trabajos alusivos a la conducta en la que se incurrió.

11.3.5 Retención de los artículos que no se requieren para el desarrollo de las actividades pedagógicas o que no hacen parte del uniforme. Estos se devolverán a sus acudientes.

11.3.6 Notificación a los padres de familia o acudientes cuando la falta o el caso lo amerite, para acordar estrategias de mejoramiento.

11.3.7 Amonestación escrita en el libro de convivencia por parte del educador que conoce la falta y en su defecto por parte del director de grupo, cuando se considere necesario, según las circunstancias de atenuación y agravación. En este caso debe firmar también el acudiente.

11.3.8 En caso de reincidencia en Situaciones tipo 1 o incumplimiento de los compromisos, el estudiante podrá ser suspendido hasta por tres (3) días por la Coordinación de la Institución.

11.3.9 Cuando la llegada tarde es en los cambios de clase o descansos, le corresponde al docente consignar las Situaciones e iniciar el proceso

11.3.10 En lo referido al mal porte del uniforme, no se permitirá el ingreso del estudiante al aula sin la debida excusa diligenciada en el cuaderno de comunicaciones, firmada por el acudiente y con el visto bueno de coordinación; a la tercera reincidencia se le iniciará proceso con sanción disciplinaria.

11.3.11 El estudiante hará reposición de objetos y materiales dañados o extraviados de la institución.

Parágrafo 1: En el caso de los estudiantes que presenten situaciones relacionadas con retardos y/o el mal porte del uniforme no se les permitirá el ingreso al aula sin la autorización del coordinador, quien debe registrar la situación, y a partir de la tercera reincidencia se la iniciará proceso.

Parágrafo 2: Si durante el seguimiento realizado al estudiante que reitera en estas situaciones de convivencia, su actitud no mejora ni asume responsablemente los compromisos adquiridos, la I.E. procederá a aplicar Correctivos pedagógicos y sanciones aplicables en Situaciones tipo 2.

11.4 Correctivos pedagógicos y sanciones aplicables en Situaciones Tipo 2

Sumados a los correctivos que se implementan en las Situaciones tipo1 (los cuales se pueden usar en estas Situaciones dependiendo del caso), los correctivos para las Situaciones tipo 2 pueden ser:

11.4.1 Por exigencia de la Institución, el estudiante debe asistir a un Centro de Atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción, y presentar un certificado de asistencia y evaluación de su situación para ser acompañado desde Orientación escolar. La familia estará obligada a involucrarse directamente en el proceso.

11.4.2 Realización de una acción social en beneficio de la comunidad educativa. Acompañada y/o asesorada por una entidad y/o persona que certifique el cumplimiento de dicha actividad.

11.4.3 Reparación y/o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.

11.4.4 Ser suspendido de los programas especiales organizados por la Institución, entregándolo a la familia (salidas pedagógicas, representación del colegio en diferentes actividades dentro y fuera de la institución, paseos, retiros espirituales, entre otros).

11.4.5 Ante los estudiantes que reinciden en sus comportamientos negativos, la I.E. podrá solicitar al estudiante y su padre de familia o acudiente firmar un Contrato pedagógico, que establece unas condiciones académicas y disciplinarias para garantizar la permanencia en la Institución. El incumplimiento del Contrato Pedagógico dará lugar a la remisión del caso al Consejo Directivo para estudiar la negación del cupo para el año siguiente, o incluso para la cancelación de la matrícula del año escolar en curso.

11.4.5 Sanción disciplinaria con suspensión de las actividades de la Institución de uno (1) a doce (12) días escolares, con el aval del rector(a), con asignación de los correctivos pedagógicos (Talleres o actividades alusivas a la falta cometida) y otras medidas de Reparación de la convivencia escolar.

Parágrafo 1: Cuando la suspensión es mayor a diez (10) días, el estudiante deberá asistir sólo una vez por semana, de acuerdo a programación de la Coordinación para recoger los talleres y acordar con los docentes la presentación de las sustentaciones correspondientes.

Parágrafo 2: Si durante el seguimiento realizado al estudiante que reitera en estas situaciones de convivencia, su actitud no mejora ni asume responsablemente los compromisos adquiridos, la I.E. procederá a aplicar Correctivos pedagógicos y sanciones aplicables en Situaciones tipo 3.

11.5 Correctivos pedagógicos y sanciones aplicables en Situaciones Tipo 3

11.5.1 Los correctivos pedagógicos susceptibles de ser aplicados en este tipo de Situaciones, son todos aquellos contemplados en los aplicados a las Situaciones tipo 1 y tipo 2.

11.5.2 Sanción con suspensión hasta por treinta (30) días escolares.

11.5.3 Cancelación definitiva de matrícula, lo cual implica una expulsión de la Institución y pérdida del cupo hasta por tres años lectivos.

11.6 Justicia Restaurativa

Son medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, aplicables a todo tipo de Situaciones tipificadas en el Manual. El objetivo es la Reparación del tejido de la convivencia para la prevención de futuras Situaciones, además de aportar para que se den la reconciliación entre las partes en conflicto, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando suceden los conflictos.

Algunas estrategias que se pueden implementar son:

- Pedir excusas públicas, es decir en salón, si sucedió allí, ante el docente y los padres de familia de los docentes implicados.
- Trabajo reflexivo entre los implicados, es decir los infractores y los afectados, donde aborden cómo les gustaría que se manejara dicha situación y con qué correctivos.
- Preguntarles a los estudiantes como creen que se puede solucionar dicha Situación, apelando a su buena voluntad de reparar, y que lo hagan.
- Que el estudiante, previo acuerdo con él y su acudiente, participe en el desarrollo de actividades pedagógicas y extracurriculares, apoyando a los docentes y demás personal de la Institución (apoyo al personal de aseo, portero, cafetería, biblioteca, psicólogo, aula de apoyo, coordinador, etc.).
- En un espacio de “Orientación de grupo” el estudiante desarrolle un taller participativo relacionado con la Situación y sus soluciones, acompañado del padre de familia, del docente y/o del psicólogo u orientador escolar si se requiere.
- Ejercicios pedagógicos, como leer un libro, artículo o escrito relacionado con la Situación y que lo socialice en 5 min en el aula de clase correspondiente.
- Realizar una actividad artística para compartir con la comunidad educativa, cuyo eje inspirador sea la Situación presentada y la reparación a realizar.
- Previo acuerdo con el estudiante y el padre de familia o acudiente, concertar alguna actividad de tipo social o comunitario relacionada con la experiencia de la Situación de convivencia a reparar.

CAPÍTULO XII

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

El reglamento Institucional es un conjunto de normas, de cumplimiento obligatorio, donde se dan unas orientaciones generales a cerca del comportamiento esperado por parte de los estudiantes de la IESA; tales disposiciones regulan la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa, y al momento de la matrícula son aceptadas y compartidas por los educandos, teniendo en cuenta que hacen parte de los valores y los objetivos plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.

12.1 Uso de los Uniformes Institucionales

En la I.E. los estudiantes utilizarán dos tipos de uniforme, ambos de diseño deportivo, iguales tanto para hombres como para mujeres. Al llevarlo puesto, niños y jóvenes serán reconocidos como estudiantes de la IESA dentro y fuera del establecimiento, por tal razón tiene un alto valor simbólico para la comunidad escolar, es un Símbolo institucional.

12.1.1 Descripción Uniforme principal:

- Camiseta gris de manga corta, cuello camisero y dos botones, escudo bordado al lado izquierdo y sin bolsillo.
- Sudadera de color gris oscuro con tres franjas verticales naranjadas a ambos lados de la cadera hasta la rodilla aproximadamente y bota entubada aproximadamente a cuatro dedos de la pierna sin enresortado. En la parte frontal de la pierna derecha, en letras bordadas de color naranjado, estará la inscripción con el nombre "I.E. SAN ANTONIO".
- Chompa del mismo color de la sudadera, de cierre completo y sin gorro, con el escudo bordado de la Institución al lado izquierdo. Lleva diseño en tela de color naranjado a ambos lados de las mangas, que abarca desde hombros hasta codos, con tres franjas blancas sobre ese sector.
- Calcetines blancos (no tobilleros), sin adornos ni diseños de otro color.
- Tenis blancos, con cordones blancos y sin adornos ni diseños de otro color.
- Su uso será los días Lunes, Miércoles y Viernes.

12.1.2 Descripción segundo Uniforme

- Camiseta blanca de manga corta, cuello camisero y dos botones, escudo bordado al lado izquierdo y sin bolsillo.
- Sudadera de color gris claro con una delgada franja naranjada a ambos lados que va desde la cadera hasta la parte final de la bota; esta última, entubada aproximadamente a cuatro dedos de la pierna sin enresortado. En la parte frontal de la pierna derecha, en letras bordadas de color naranjado, estará la inscripción con el nombre "I.E. SAN ANTONIO".

- Chompa del mismo color de la sudadera, de cierre completo y sin gorro, con el escudo bordado de la Institución al lado izquierdo. Lleva diseño en tela de color naranjado, que abarca horizontalmente la parte delantera y trasera de la chaqueta, desde el cuello hasta la altura del pecho. A ambos lados de las mangas, lleva tres franjas naranjadas desde los hombros hasta los puños.
- Calcetines blancos (no tobilleros), sin adornos ni diseños de otro color.
- Tenis blancos, con cordones blancos y sin adornos ni diseños de otro color.
- Su uso será los días Martes y Jueves.

Parágrafo: No está permitido utilizar dentro de la Institución ningún saco o chaqueta que no sea la chompa oficial del uniforme del colegio.

12.2 Presentación Personal e Higiene

- Bañarse y cambiarse su ropa diariamente para asistir a la Institución.
- Cepillarse los dientes después de cada comida.
- Revisarse periódicamente el largo de cabello y su apariencia.
- Cortarse y limpiarse las uñas con frecuencia.
- Abstenerse de masticar chicle en aulas de clase y en actos de comunidad.
- Portar implementos de aseo (papel higiénico, toallas sanitarias, cepillo de dientes)
- Portar adecuadamente el uniforme, según se describe en el ítem anterior.

12.3 Asistencia a clases y otras actividades pedagógicas

- Asistir puntualmente a la Institución Educativa.
- Permanecer en la I.E. durante toda la jornada escolar.
- Llegar puntualmente a cada clase, en el aula asignada en su horario escolar.
- Llevar el cuaderno comunicador diariamente a la I.E.
- Presentar excusa debidamente firmadas por el padre de familia o acudiente en caso de ausencias justificadas (por ejemplo citas médicas).
- En caso de necesitar ausentarse antes de que finalice la jornada escolar, presentar el formato de permiso debidamente diligenciado en la Coordinación.
- Presentar un comportamiento favorable para el normal desarrollo de las clases o actividad extracurricular.
- Cumplir con sus compromisos académicos, actividades de clase y las disposiciones del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- Evitar pedir permiso para ir al baño en horas de clase, procurando asistir en las horas destinadas para ello en los descansos.

12.4 Uso adecuado del servicio sanitario

- Depositar en los recipientes el papel higiénico y las toallas sanitarias y/o protectores bien envueltos.
- Respetar la individualidad en el baño.
- Usar adecuadamente las unidades sanitarias.
- Evitar escribir, rayar o ensuciar las paredes de la Institución entre ellas las de los baños.
- Lavarse las manos después de haber utilizado el sanitario.
- Permanecer en el baño el tiempo estrictamente necesario.

12.5 Uso adecuado de las aulas de clase

- Depositar las basuras en los recipientes indicados para ello.
- Mantener limpio el puesto de trabajo, entregarlo al finalizar el año en perfecto estado.
- Luego de un trabajo en equipo regresar la silla a su puesto, levantándola para evitar la contaminación auditiva y dejar el lugar limpio.
- Cumplir con el aseo el día que le corresponda, buscar reemplazo en caso de no poder hacerlo.
- Presentar certificado médico en caso de alergias o enfermedades que impidan hacer el aseo.
- Decorar el aula armoniosamente.
- Realizar campañas de convivencia grupal.

12.6 Aseo de la planta física

- Depositar las basuras en los recipientes adecuados.
- Recoger las basuras después de cada descanso o actividad lúdico-recreativa.
- Colaborar con el aseo general cuando se le solicite y/o corresponda.
- En caso de algún daño comunicarlo al personal de servicios generales, docente, coordinador(a).
- Los juegos deben corresponder a los espacios destinados para ello, puesto que el espacio físico en la Institución es considerablemente reducido.

12.7 Comportamiento en el templo, misa y actos religiosos

- Ser puntuales.
- Presentarse siempre con el uniforme bien puesto.
- Evitar gritos, silbatos y expresiones de mal gusto.
- Participar activamente, guardar compostura, mostrar devoción y el debido respeto ante los espacios sagrados.
- Entrar y salir en perfecta formación, orden y silencio, esperando la orientación de su profesor(a).

12.8 Comportamiento en el restaurante escolar

- Entrar en completo orden y silencio en el horario definido para el grupo.

- Portar implementos de aseo como cepillo de dientes y crema dental y utilizarlo después del servicio de restaurante.
- Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
- Hacer silencio en este espacio, comer con la boca cerrada, evitando hablar cuando se está masticando, no haciendo ruido con los cubiertos, platos y demás utensilios.
- Recoger todos los utensilios usados y colocarlos en el lugar destinado para ello
- Evitar dejar sobras en el plato y sobre la mesa, depositarlas en el recipiente destinado para ello.
- No botar los alimentos e informarle a la persona encargada del restaurante que no desea ser beneficiado con el servicio de alimentación.

Nota: Está prohibido que los padres de familia ingresen al Restaurante Escolar, salvo que tenga alguna autorización por parte del Coordinador por alguna situación puntual.

12.9 Comportamiento en los desfiles, actos públicos, salidas y visitas a lugares públicos

- Abstenerse de masticar chicle o comer en la calle o desfiles.
- Abstenerse de hablar en voz alta, lanzar gritos, hacer espavientos, reír a carcajadas, cantar, silbar.
- Llevar el uniforme con pulcritud, evitar accesorios llamativos y colores disonantes.
- Conservar en las formaciones, la distancia prudencial entre uno y otro.

12.10 Comportamiento en la cafetería

- Hacer la fila y respetar el turno para solicitar el servicio.
- Al terminar de consumir los alimentos ubicar las basuras en los recipientes adecuados.
- Ceder el turno a los estudiantes más pequeños (0°).
- Devolver a la cafetería los envases y utensilios que le sean prestados.
- Solicitar el servicio con buen trato, amabilidad y dar las gracias.
- Ir a la cafetería sólo en las horas permitidas para ello.
- Evitar comprar en la calle y a los venteros ambulantes (no salirse para ello del establecimiento en las horas de clase y descansos).

12.11 Comportamiento en la papelería

- Hacer la fila y respetar el turno para solicitar el servicio.
- Ubicar las basuras en los recipientes adecuados.
- Ceder el turno a los más pequeños (0°).
- Devolver los utensilios que le sean prestados.
- Solicitar el servicio con buen trato, amabilidad y dar las gracias.
- Ir a la papelería sólo en las horas permitidas para ello o con autorización del educador.

12.12 Comportamiento en los descansos

- No salirse de la Institución en horas de descanso (ni para ir por el refrigerio a la casa, ni para comprar por fuera o a los vendedores ambulantes).
- Emplear el descanso para consumir los alimentos, descansar, utilizar las unidades sanitarias, relacionarse con compañeros, conversar armoniosamente con sus compañeros.
- Utilizar los patios, canchas y lugares asignados para este fin.
- Depositar las basuras en las canecas o lugares asignados
- Abstenerse de realizar juegos bruscos, empujones, patadas, puños, zancadillas contra sus compañeros.
- Dar buen trato a sus compañeros evitando cualquier muestra de agresividad.
- Evitar atropellar los más pequeños.
- No comprar por la reja a los venteros ambulantes.
- No permanecer en el segundo piso del bloque de secundaria, ni jugar en la rampa.
- Prohibido sentarse en el muro del segundo piso ya que representa alto riesgo.

12.13 Seguridad Social para los Estudiantes

Todos los estudiantes deben tener su seguridad social en el momento de su matrícula o la renovación de la misma; por lo tanto deberán presentar como uno de sus requisitos fotocopias del carné vigente de la entidad a la cual están afiliados, además deben adquirir la póliza de seguro estudiantil contra accidentes.

De igual manera, deben acatar todas las instrucciones dadas en la Institución encaminadas a garantizar su bienestar físico, salud mental e integridad personal en general.

12.14 Situaciones relacionadas con el Incumplimiento de Reglamento Institucional

12.14.1 Utilizar palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos o de la Institución Educativa.

12.14.2 Descuidar la presentación personal, la falta de higiene y de hábitos saludables.

12.14.3 Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario establecido.

12.14.4 Portar prendas o accesorios que no pertenezcan al uniforme de la Institución. En caso de usar camisilla debajo de la camiseta del uniforme, ésta deberá ser de color blanco.

12.14.5 Desacatar la formación personal y generar indisciplina en las actividades de clase, y aquellas culturales y lúdico-deportivas de la Institución Educativa.

12.14.6 Incumplir con el turno diario de aseo y/o jornadas escolares de aseo.

12.14.7 Recolectar dineros, realizar rifas, vender artículos u otras actividades que impliquen el ingreso de recursos económicos, sin previa autorización del estamento institucional correspondiente.

12.14.8 Quedarse por fuera del aula de clase sin la debida justificación.

12.14.9 Ingresar al aula de clase después de la hora indicada y/o ausentarse de ella, sin la debida autorización.

12.14.10 Asistir a clases sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.

12.14.11 Incumplir con tareas, evaluaciones, trabajos individuales y colectivos asignados por el docente.

12.14.12 Faltar con sus responsabilidades académicas, tales como, trabajos, investigaciones, exposiciones, informes y demás asuntos propios de su desempeño escolar.

12.14.13 Realizar todo tipo de fraude debidamente comprobado en trabajos, evaluaciones, ya sea, por autoría intelectual o material.

12.14.14 Copiar en cualquier tipo de actividad evaluativa y presentar como propios los trabajos elaborados por personas diferentes al estudiante.

12.14.15 Facilitar la copia de exámenes o ser cómplice, ya sea por medios como: prestar trabajos, tareas y/o hacérselos o venderlos a un compañero.

12.14.16 Incluir en equipos de trabajo a compañeros que no han trabajado en el mismo o suplantar personas en cualquier prueba.

12.14.17 Utilizar ideas sin citar la fuente respectiva y/o copiar textualmente un trabajo de Internet.

12.14.18 Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre la Institución y los padres de familia o acudientes.

12.14.19 Presentar certificado médico falso o excusas injustificadas para obtener derechos académicos.

12.14.20 Prestar uniformes o usar uniformes prestados con el fin de evadir la normatividad establecida.

12.14.21 Ingresar a la Sala de Profesores sin autorización alguna.

12.14.22 Faltar a la Institución por más de tres días consecutivos sin causa justificada.

12.14.23 Llegar tarde a la institución más de tres (3) veces durante el período sin justa causa.

12.14.24 Reiteradas e injustificadas inasistencias a clases y/o actividades formativas.

12.14.25 La ausencia injustificada a las actividades programadas o al servicio social obligatorio.

12.14.26 La presencia injustificada de niños, más de tres (3) veces en la Institución, después de la hora de salida.

12.14.27 Otras conductas que vayan en contravía del Reglamento Institucional y los Reglamentos de los Espacios de Aprendizaje.

Parágrafo: El incumplimiento de las normas y pautas de comportamiento descritas, tanto en el reglamento institucional como en los reglamentos de los diferentes espacios de aprendizaje institucional, dará lugar a la aplicación de Correctivos pedagógicos y/o Sanciones cuando haya reiteración de la conducta. El protocolo de atención a aplicar, será el descrito para las Situaciones tipo 1 en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XIII

REGLAMENTOS DE LOS ESPACIOS DE APRENDIZAJE

13.1 Laboratorio de Química

- a) Recuerde siempre que el laboratorio es un lugar de trabajo serio, por lo tanto, sólo podrán hacer uso de éste en los horarios asignados al grupo y cuando esté el profesor autorizado presente.
- b) Para realizar las prácticas en el laboratorio deben presentarse con bata de laboratorio.
- c) Antes de iniciar la práctica deben verificar que los implementos asignados estén en buen estado y completos, de lo contrario, informar al docente encargado.
- d) Los estudiantes deben responder por el material o los equipos que dañen durante la realización de la práctica o por lo que se pierda durante la misma.
- e) Prepararse siempre para cualquier experimento, leyendo las instrucciones del manual antes de ir al laboratorio.
- f) Seguir diligentemente las orientaciones, teniendo presente todas las precauciones. Confrontar con el profesor las desviaciones observadas.
- g) Efectuar solamente los experimentos señalados o aprobados por el profesor. Los experimentos no autorizados están prohibidos.
- h) Si vierte sobre sí un ácido u otro compuesto químico corrosivo, lavarse inmediatamente con agua.
- i) No tocar nunca compuestos químicos con las manos a no ser que se les autorice.
- j) No probar ningún compuesto químico, ni disolver productos químicos, a no ser que les sea autorizado.
- k) Cuando se desee conocer el olor de una sustancia no acercarse la cara directamente sobre el recipiente. Abanicar un poco de vapor hacia la nariz moviendo la mano sobre la superficie del mismo.
- l) Dejar pasar bastante tiempo para que se enfríe el vidrio caliente, recuerde que éste tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.
- m) Apagar el fuego con un paño.
- n) Asegúrese de conocer la situación del extintor en el laboratorio.
- o) Informar al profesor de cualquier accidente, por pequeño que éste sea.
- p) Utilizar gafas protectoras cuando se manejen compuestos químicos peligrosos.
- q) Hacer uso de los elementos y componentes que se encuentran en la vitrina sólo cuando se ordene.
- r) No consumir alimentos, ni masticar chicle dentro del laboratorio y muchos menos fumar, ni usar sustancias psicoactivas.
- s) Depositar todos los sólidos y papeles que sean desechados a un cajón adecuado. No echar nunca cerillas, papel de filtro o algún sólido poco soluble en la Poceta.
- t) Comprobar cuidadosamente los rótulos de los frascos de reactivos antes de sacar algo de su contenido. Leer los rótulos dos veces para asegurarse que se tiene el frasco indicado.
- u) No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de compuestos utilizados.

- v) No introducir ningún objeto en un frasco de reactivo, excepto el oportuno cuenta gotas de que pueda disponer.
- w) Consérvense limpios aparato y mesas, para ello debe mantener un sacudidor.
- x) Evítese derramar sustancias, pero si alguna cayese, limpiarla inmediatamente.
- y) Ubique sus equipos en el lugar asignado y devuelvan cualquier aparato especial a su lugar al final de la sesión.

Parágrafo: De igual manera tener presente las buenas prácticas del laboratorio (BPL)

13.2 Sala de Informática

Las siguientes recomendaciones deben tenerse en cuenta al utilizar la sala de informática, con el fin de garantizar unas buenas condiciones para el aprendizaje:

- a) Sea puntual al llegar a clases y cierre todas las aplicaciones antes de apagar el sistema, esto lo debe realizar cinco minutos antes de terminar la clase para ceder el turno al grado siguiente y así evitar demoras en las respectivas clases.
- b) Utilice siempre el computador que le asigne el profesor y siga sus instrucciones.
- c) Responsabilícese de los daños causados.
- d) Ponga cuidado con los cables para evitar accidentes.
- e) Ceda el turno a los compañeros que trabajan en el mismo equipo.
- f) Por ningún motivo forzar cualquier elemento del equipo (puertos USB, tapa de la impresora, audífonos, micrófonos, etc.), porque los puede reventar; trate con sumo cuidado y delicadeza estos elementos.
- g) Siga los pasos necesarios para encender y apagar los equipos correctamente. Nunca juegue con el encendido del equipo. Esto ocasiona serios problemas en los circuitos electrónicos.
- h) Al terminar la clase deje el equipo apagado y el área de trabajo organizada.
- i) Absténgase de ingresar al aula sin autorización.
- j) Solicite autorización previa para: Trabajos personales, impresión de documentos, ejecución de juegos, siempre y cuando la sala no esté en servicio.
- k) Mantenga limpia el área del laboratorio de Informática, el polvo puede ocasionar daños en los equipos.
- l) Trate con cuidado todas las partes del equipo de cómputo, su buen mantenimiento y limpieza son responsabilidad de todos.
- m) Por ningún motivo beba o coma dentro del aula. Los residuos de comida causan trastornos a los sistemas y además atraen animales rastreros, éstos se encargan de dañar los circuitos.
- n) Si por accidente se derrama líquido esto puede causar corto circuito.
- o) Absténgase de fumar. El humo del cigarrillo contiene varios residuos (alquitrán...) que pueden adherirse a los medios magnético y cabeza lectoras, provocando bloqueos y /o daños irreparables.
- p) La utilización de objetos (clips, minas de portaminas, borradores y sus residuos, residuos de papel, ganchos de cosedora...) en el centro de informática deben ser con sumo cuidado, pues pueden ocasionar daños.
- q) Las manos sucias y/o sudadas, contaminan el teclado y otras partes del equipo, pueden mínimo borrar los símbolos del teclado. Por favor lavarlas antes de entrar al laboratorio de Informática.
- r) Abstenerse de tocar la pantalla del monitor para que no lo empañe.

- s) abstenerse de usar radios con audífonos, ni celulares, pues estos generan campos magnéticos que ocasionan daños en los equipos.
- t) No trate de accionar una unidad de disco (drive) sin que ésta tenga dentro el disco flexible completamente ajustado
- u) Nunca manipule los reguladores de voltaje, ni los cables, no mueva las mesas y/o equipos. Puesto que lo anterior puede ocasionar pérdidas del hardware y/o software dichas labores deben ser ejecutadas por un técnico en la materia.
- v) Cuando necesite realizar tarjetas, trabajos por el estilo, que necesite software especial y mucho movimiento en el momento de laborar, es necesario pedir permiso al encargado del centro de Informática.
- w) En caso de detectar fallas en los equipos, favor avisar rápidamente al responsable del laboratorio de informática, si a los 10 minutos no ha informado de las anomalías encontradas, usted se hará acreedor al costo de su reparación o cambio.
- x) Si no está seguro del manejo de algún equipo (impresora, drive, teclado, mouse...) favor pedir la asesoría correspondiente al personal del laboratorio.
- y) Los discos trabajados en equipos diferentes a los del laboratorio no son confiables, pueden ser portadores de algún virus, por lo tanto, no deben usarse en el laboratorio hasta antes de ser analizada y/o vacunados por personal del laboratorio.
- z) Los ingresos de personas ajenas a las labores del centro deben ser autorizadas por el responsable del laboratorio de Informática y/o de nuevas tecnologías.
- aa) No intercambie, teclados, monitores o mouse.

13.3 Servicio Social del Estudiantado

Atendiendo a lo establecido en los artículos 15, 37 y 39 del decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996, *“el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”*, (Artículo 39 del decreto 1860 de Agosto de 1994). Además es requisito indispensable para obtener el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

13.3.1 Objetivos

La Institución Educativa San Antonio, tiene establecido el Servicio Social del Estudiantado en su Proyecto Educativo Institucional, como un componente curricular, con los siguientes objetivos:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir con valores como la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que le permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

13.3.2 Derechos de los estudiantes en el Servicio Social

- Brindarle la posibilidad y los recursos necesarios para realizar el Servicio Social.
- Garantizarle capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.

13.3.3 Deberes de los estudiantes en el Servicio Social

- Todos los integrantes del Servicio Social del Estudiantado tienen los mismos deberes derechos y correctivos contemplados en el presente Manual de Convivencia de la Institución.
- La participación en el Servicio Social del estudiantado significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Ser puntual, responsable y culto en el cumplimiento de tareas asignadas.
- Respetar y acatar las indicaciones del coordinador de la actividad.
- Justificar ante el responsable de la actividad, oportunamente y por escrito, las ausencias presentadas.
- Cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de prestación del Servicio social, obligatorio en un Proyecto Pedagógico requisito para obtener el título.

13.3.4 Orientaciones para los estudiantes que presten su Servicio Social y los asesores de las agencias de práctica

13.3.4.1 Intensidad horaria

- El Servicio Social tiene una intensidad horaria de 120 horas: 40 horas de capacitación teórica y formulación del proyecto y 80 horas de práctica comunitaria. El número de horas semanales serán acordadas con el asesor del programa asignado. Para dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, la Institución designará un docente para coordinar y orientar el proyecto.
- El Proyecto Educativo Institucional debe establecer dentro de los proyectos pedagógicos un plan para la prestación del servicio social.
- Los estudiantes sólo pueden prestar el servicio social obligatorio a través de los Proyectos Pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

- Siguiendo las orientaciones dadas por el Profesor (a) encargado del Servicio Social cada estudiante debe inscribirse a más tardar durante el mes de febrero en uno de los Proyectos Pedagógicos autorizados para la prestación del servicio.
- A continuación deben ponerse en contacto con los profesores encargados del Proyecto para recibir información sobre el tipo de actividades que pueden desarrollar.
- El estudiante debe presentar un plan de trabajo según pauta institucional al Coordinador de cada proyecto dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.
- Cada director del proyecto hará seguimiento, evaluación y control del desempeño de cada estudiante.
- Se presentará la valoración de la actividad al finalizar cada periodo al profesor encargado del Servicio Social.
- Una vez el estudiante cumpla las 80 horas el encargado del Proyecto dará una certificación la cual debe ser presentada al Coordinador del Proyecto del Servicio social.³
- El encargado del Proyecto de Servicio Social debe elaborar un consolidado con el seguimiento y evaluación permanente de los estudiantes.

13.3.4.2 Asistencia

La asistencia es obligatoria. Cuando por motivo de fuerza mayor un monitor no puede asistir deberá avisar oportunamente y por escrito al asesor del programa, quien dará información al coordinador del servicio social en el colegio.

13.3.4.3 Presentación personal

El estudiante debe presentarse a su práctica con el uniforme de la Institución, prevaleciendo la excelente presentación a excepción de los casos en que se requiera utilizar ropa distinta por el tipo de actividad.

13.3.4.4 Sanciones

- Por incumplimiento del trabajo y/o las orientaciones dadas por parte de los monitores, los pasos a seguir son los siguientes:
 - Llamada de atención verbal por parte del coordinador del Proyecto Pedagógico.
 - Llamada de atención por escrito en caso de reincidencia por el encargado del proyecto del servicio social.
 - Retiro del proyecto del Servicio Social si persiste la reincidencia caso en el cual el estudiante no se podrá graduar.

13.4 Biblioteca Escolar

13.4.1 Préstamo de libros

- Realizar el préstamo personalmente con debida identificación personal.
- Los usuarios de la biblioteca podrán tener en préstamo hasta tres (3) libros y/o revistas que no sean sobre el mismo tema.
- Los libros de Literatura (novelas, cuentos, fábulas, apólogos, narraciones en general) se prestan por 8 ó 15 días calendario.
- Las revistas se prestan por tres (3) días calendario.
- Los libros de la Colección de Referencia (Atlas, enciclopedias, diccionarios, colecciones, anuarios) no se prestan para uso fuera de la biblioteca.
- Los libros de la Colección de reserva (es decir, de aquellos que sólo existe uno o dos ejemplares y los de deportes) no se prestan para uso fuera de la biblioteca.
- La colección de Archivo Vertical (prensa, revistas, folletos, boletines) se presta únicamente para la consulta en la sala de la biblioteca.
- Todo el material puede ser renovado siempre y cuando esté disponible. La renovación debe hacerse personalmente, en la fecha de vencimiento.
- Al finalizar el año lectivo se debe estar a paz y salvo con el material de la biblioteca.
- El material que esté en poder de educadores, directivos docentes o alumnos, deberá ser devuelto con anterioridad a las fechas destinadas para la realización del inventario.

13.4.2 Sanciones

El vencimiento del préstamo trae las siguientes sanciones:

- Por primera vez se informa al director de grupo y se le hace anotación en el cuaderno de convivencia.
- Por segunda vez se cita al acudiente.
- Por tercera vez se le suspende el servicio de préstamo domiciliario y debe hacer entrega de los libros que tenga en su poder, además se le hará una anotación en la Plataforma web institucional.
- Para docentes y administrativos docentes que no entreguen el material en la fecha indicada, se suspende el préstamo.

13.4.3 Suspensión de Préstamos

- Para estudiantes, se suspenderá el préstamo quince (15) días antes de finalizar el año lectivo, para docentes finalizando el mes de Noviembre o los primeros cinco (5) días del mes de Diciembre.
- La Biblioteca suspenderá todos los servicios en época de vacaciones de final de año.

13.4.4 Paz y Salvo

- Es indispensable para efectos de matrículas, grados y entrega de certificados.
- Se tramitan directamente en la biblioteca.

13.4.5 Comportamiento en la Biblioteca

- a) Hablar en voz baja.
- b) Al salir de la Biblioteca a los usuarios se les puede solicitar abrir los bolsos para verificar y evitar pérdidas de material y mutilaciones de libros.
- c) Se prohíbe entrar a la biblioteca con libros personales y objetos de mano, bolsos, bolsas.
- d) Sólo se permitirá la entrada de un cuaderno y un lápiz para la respectiva consulta.
- e) Los libros consultados deben dejarse ordenadamente sobre las mesas, lo mismo que las sillas.
- f) Dentro de la biblioteca no se permite comer, jugar, charlar, masticar chicles ni ingerir bebidas.
- g) Los usuarios deberán tener un comportamiento respetuoso dentro del recinto, con el fin de no perturbar la actividad de los demás, ni los funcionarios de la misma.
- h) Los usuarios deberán tratar bien las instalaciones, el mobiliario, los libros y los demás enseres para evitar su deterioro.
- i) En caso de que un usuario sea sorprendido deteriorando libros, haciendo indisciplina, infringiendo cualquiera de las normas ya descritas, se procederá a informar al responsable de los estudiantes en ese momento, con el fin de imponer las respectivas sanciones

13.4.6 Horario

- El horario se fijará en cartelera cada año.
- Además del servicio de consulta, la biblioteca también puede ser utilizada para conferencias, talleres, exposiciones culturales, recitales y demás eventos culturales que requieran de este espacio.

13.4.7 Orientaciones para el uso de la biblioteca por parte de los educadores directivos docentes y personal administrativo

- a) Para hacer uso de los servicios de la biblioteca con un grupo de estudiantes se debe avisar mínimo con un día de anticipación, confirmando: Fecha, horario, número de estudiantes, tema, tipo de actividad (vídeo, exposición, consulta, socio-drama, teatro.)
- b) En caso de requerirla para el desarrollo de eventos se deben conseguir los elementos y equipos que ésta no posee (grabadora, videos y otros) y traerlos a tiempo a la biblioteca para su instalación.
- c) Avisar oportunamente cuando se decida cancelar la separación del espacio.
- d) Concientizar a los estudiantes de la importancia de la Biblioteca y del buen uso que ellos le deben dar.
- e) En este espacio se prohíbe fumar, comer y hablar en voz alta.
- f) Tenga presente dar bibliografía completa a los estudiantes (nombre del libro)
- g) Se les puede prestar libros de colección general a los Docentes de ocho (8) a quince (15) días, con posibilidades de ampliar el préstamo siempre y cuando no tengan mucha demanda y haya cantidad suficiente y si es de referencia o reserva (enciclopedias, atlas, diccionarios y libros muy costosos) de viernes hasta lunes a la primera hora o para trabajar durante la clase.
- h) Evitar el ingreso con bolsos y maletines.
- i) La solicitud de préstamo de libros debe hacerse personal y oportunamente

- j) Todo educador 15 días antes de finalizar el año lectivo debe ponerse a paz y salvo con la biblioteca.

13.5 Servicio de Orientación Escolar

El Servicio de Orientación Escolar está a cargo del docente orientador de la IESA, a través del cual se brinda Asesoría psicopedagógica a estudiantes y padres de familia o acudientes.

El tipo de asesoría que se ofrece en los entornos escolares, está orientado principalmente a identificar las dificultades que los estudiantes presentan en diferentes áreas de su vida: Académica, Personal y Familiar entre otras, para ayudarlo en la búsqueda de soluciones de las mismas. Se utilizan los recursos existentes en la Institución Educativa o se hace remisión a servicios externos como EPS, Secretaría de Salud, ICBF, Comisaría de Familia, entre otros, si así lo requiere el caso.

Por lo tanto, no se utiliza un enfoque terapéutico en el sentido estricto de la palabra como la psicoterapia breve o procesos a largo plazo, sino que mediante unos encuentros privados, bajo los principios de confidencialidad y discreción, se pretende ofrecer un espacio de orientación o consejería escolar, donde se dan parámetros a seguir o pautas de solución a la problemática que el usuario enfrenta con su respectivo seguimiento.

El número de sesiones que un estudiante puede recibir es de una (1) a (5) aproximadamente.

Parágrafo: El servicio de Orientación Escolar no sustituye tratamientos en Salud Mental por psicología, psiquiatría u otros que requiera el estudiante y que es responsabilidad del sector Salud.

13.5.1 Usuarios

Al servicio de Asesoría Psicopedagógica que presta la Institución Educativa, pueden acceder las siguientes personas:

- Estudiantes matriculados en las diferentes sedes.
- Padres familia o acudientes de estudiantes.
- Docentes que soliciten orientación para tratar temas sobre sus estudiantes.

13.5.2 Solicitud de Citas

Al servicio se accede básicamente de dos formas:

a) Voluntariamente: El docente o directivo docente / padre de familia o acudiente / estudiante / de forma autónoma y personal, solicita atención del docente orientador.

b) Por Remisión: El estudiante es remitido al Servicio de Orientación Escolar por parte de algún docente o directivo docente que visibiliza la necesidad de atención.

Parágrafo: Para todas las remisiones se debe diligenciar por escrito el formato dispuesto para ello, allí se consignan los datos personales básicos, una breve descripción del motivo de consulta, aspectos comportamentales, académicos y familiares relevantes.

13.5.3 Proceso de Remisión Interna

Si se detecta que un estudiante requiere atención psicopedagógica y se desea remitirlo a Orientación Escolar, es importante que se asuma una actitud de invitación hacia el estudiante y/o el padre de familia para que se beneficie del servicio prestado por la Institución Educativa, y se reflexione con él acerca de los beneficios que obtendría de la Orientación. Si al estudiante se le remite con carácter de obligatoriedad, podría asistir a las citas con actitudes de rebeldía y apatía, y aumentaría la probabilidad de deserción. Por tanto, es necesario dialogar con el estudiante a cerca de la remisión que se va a realizar, y acompañar al estudiante en el proceso de solicitud del servicio.

Una vez la solicitud se hace efectiva, el docente Orientador procederá citar al estudiante por escrito y a ofrecer la atención según lo descrito en el numeral “sobre el proceso de atención”.

13.5.4 Sobre el Proceso de Atención

- a) La atención se programará dentro de la jornada escolar con autorización del docente de aula.
- b) El estudiante presentará al docente ficho de citación antes de retirarse del aula de clase (el cual contiene la fecha, hora y lugar de la cita), y comprobante de asistencia a la cita al regresar (el cual permite al profesor verificar hora de inicio y hora de finalización del encuentro).
- c) El docente orientador podrá retirar personalmente a un estudiante de la clase, y de igual manera lo devolverá al aula en su compañía o con el comprobante de asistencia a la cita.
- d) Cuando un estudiante se retire del aula de clase para recibir orientación individual, tiene el compromiso ineludible de ponerse al día con los contenidos trabajados durante la clase y apuntando los deberes pendientes para trabajo en casa. La asesoría individual es una actividad extracurricular de la institución, pero bajo ningún pretexto es justificación para que el estudiante deje de cumplir con sus deberes escolares. De igual manera, el docente debe respetar el derecho del estudiante para presentar exámenes o actividades evaluativas si es del caso.
- e) El docente que remite el caso podrá solicitar información general del estudiante al docente orientador, pero se respetarán los procedimientos y el manejo de la confidencialidad.
- f) Cuando el número de solicitudes recibidas en el Servicio exceda la capacidad de asignación de citas, se establecerá una lista de espera y el usuario será informado de la misma, entregándose las citas según el orden de recepción de la solicitud. Si con base en lo descrito en el formulario y si, según el juicio del docente orientador, se considera que la consulta es de carácter urgente, el caso será atendido de manera inmediata o en un plazo máximo de dos (2) días académicos.
- g) Dado el número limitado de sesiones en las que se atiende a los estudiantes y padres de familia o acudientes en el Servicio, la intervención apunta a la identificación de síntomas o situaciones problemáticas para llegar a una impresión diagnóstica con base en la cual se dan orientaciones y recomendaciones al usuario que asiste a la cita. El diagnóstico y tratamiento de dificultades más complejas y trastornos de personalidad o de conducta siempre serán remitidos al servicio de salud que le compete la atención del caso.
- h) El docente orientador en la primera cita procederá a la recolección de la información que considere pertinente. Al final de la primera cita y una vez obtenido un marco general de la

problemática del estudiante, el Orientador escolar brinda las recomendaciones pertinentes, y decide el paso a seguir para ayudarlo a resolver las dificultades:

- Asignación de una nueva cita de Orientación si es necesario (hasta 5 en total).
 - Citación a asesoría familiar si es necesario.
 - Remisión externa a profesionales especializados: centros psicoterapéuticos de ayuda a la comunidad, a la EPS, la secretaría de salud, entre otros.
- i) Con el fin de recopilar información valiosa para el proceso, el docente orientador puede solicitar a los estudiantes y/o padres de familia o acudientes llenar algunos formularios y cuestionarios, tomar apuntes durante las sesiones e igualmente puede aplicar diversas pruebas psicológicas. Toda información obtenida por medio de estos y otros métodos, será tratada con el máximo grado de confidencialidad.
- j) Se puede presentar el caso de que el estudiante se resista a asistir al servicio de Orientación Escolar. Es necesario entonces que la coordinación de la Institución y/o el docente que remite estén preparados para asumir el liderazgo del proceso de sensibilización constante con el estudiante o la familia, para actuar prudente y eficazmente, contando para ello con la asesoría del docente orientador

13.5.5 Sobre la Confidencialidad y las excepciones a la misma

- Con base en los Códigos de Ética de psicología, y dado el carácter de confidencialidad de la información recolectada en el Servicio de Orientación, no se puede intercambiar información personal del estudiante con otro miembro de la comunidad educativa; esto se podrá realizar únicamente con una aprobación previa por parte del estudiante o su acudiente, con la finalidad exclusiva de avanzar en determinados aspectos del proceso.
- En el caso del estudiante remitido, al docente que remite se le informará sobre la asistencia del usuario al servicio y algunas generalidades, sin incluir información confidencial.
- Si el estudiante ha sido remitido por parte del docente del aula de apoyo con fines de evaluación, se rinde informe con información general, siempre bajo unos lineamientos éticos que protegen la privacidad del estudiante.
- Los padres o acudientes de un menor de edad tienen derecho a obtener información de sus hijos o protegidos, y en tales casos, la información será compartida bajo unos límites éticos claros, y con el manejo profesional respectivo, en aras de cuidar la relación de confianza con el estudiante.
- El docente orientador puede romper el secreto profesional en caso de que el usuario del servicio se involucre en situaciones que constituyan peligro para sí mismo (Plan suicida o intento de suicidio, crisis psicótica, peligro de muerte) o en situaciones de alto riesgo para otros (Sospechas -fundamentadas- de plan para agredir, atacar o hacer daño a otras personas). En estos casos, el docente orientador encargado del caso, contactará a la familia del estudiante, para informar sobre la situación problemática y lograr su compromiso de acompañamiento.

13.5.6 Sobre la atención de emergencias e intervención en crisis.

Cuando se presentan situaciones de crisis y emergencia con un estudiante, las cuales pongan en riesgo la salud e integridad de sí mismo o de otras personas (intentos de suicidio, crisis psicótica,

crisis de ansiedad, entre otras), el docente orientador debe realizar la intervención que se requiera inmediatamente y, según el caso, remitir por Urgencias al estudiante para recibir atención médica y/o psiquiátrica.

Se notificará al coordinador de la I.E. y también al padre de familia o acudiente.

13.5 7 Remisiones Externas

Cuando los estudiantes o familias que acuden a Orientación requieren de un proceso más estructurado como la psicoterapia, se identifica que debe acceder a otro tipo de servicio especializado en salud, o requiere de la atención propia de entidades que procuran el restablecimiento de derechos; se deben seguir unas rutas de atención externas previamente establecidas en el municipio de acuerdo con la normatividad vigente.

A través del Servicio de Orientación Escolar, el docente orientador entregará las remisiones externas:

- Por medio de un informe escrito en formato creado para ello y firmado conjuntamente con el rector.
- Dirigida al prestador de salud que atiende al usuario que lo requiere.
- Si el estudiante no tiene atención en salud por el Régimen subsidiado o Contributivo, se hace la remisión a nombre de la Secretaría de Salud directamente.
- El usuario que es remitido a terapia psicológica o tratamiento por farmacodependencia, inicialmente debe pedir una cita con médico general, para que éste le entregue una autorización para acceder a la cita con el psicólogo o especialista que lo requiera.
- En los casos de vulneración de derechos, el procedimiento de remisión cumple las mismas condiciones mencionadas anteriormente, pero se hace directamente a la entidad competente (ICBF o comisaría de familia), sin entregar copia a la secretaría de salud, pues tales dependencias funcionan de manera autónoma.

13.6 Jornadas y Eventos Deportivos

13.6.1 Torneo Interclases

- Cada evento deportivo (torneo, campeonato, etc) tendrá un reglamento interno creado por el docente de Educación Física y socializado a los estudiantes participantes antes de iniciar el torneo, dicho reglamento regula la convivencia y las acciones dentro de la actividad, el cual debe ser acatado y respetado por todos los integrantes (árbitro, planillero, jugadores, etc). Su incumplimiento reiterado por parte del estudiante es causal de expulsión definitiva del evento.
- El reglamento interno tiene la autonomía de aplicarse desde que esté acorde con lo estipulado en el Manual de Convivencia Institucional.
- En cada evento deportivo se creará un Comité Disciplinario para dirimir los conflictos y hacer cumplir el contenido del reglamento interno, el cual estará conformado mínimamente por: Docente de Educación Física (líder), Representante de los jugadores y Representante de los

jueces. En caso de que en la Institución hubiere docente-practicante y estuviere participando en la organización y/o consecución del evento, éste también hará parte activa de dicho comité.

- De presentarse una situación que no puede ser resuelta por el comité disciplinario y que atente con lo estipulado en el manual de convivencia, puede ser enviado el caso a Comité de Convivencia Institucional.
- 1En caso de que la indumentaria o equipamiento utilizados en la participación de inter-clases sean extraviadas o dañadas, los estudiantes deberán responder por ellas.

13.6.2 Torneo Intercolegiados

Para la participación en juegos inter-colegiados se deben acatar las siguientes recomendaciones:

- Los estudiantes deberán traer debidamente diligenciado el permiso del padre o madre de familia o acudiente y la papelería solicitada para la inscripción, en los tiempos requeridos por el docente de Educación Física. En caso contrario, se renuncia voluntariamente a la inscripción y participación.
- Cuando se realiza una salida a un partido o encuentro, los jugadores (estudiantes) deben seguir las indicaciones e instrucciones dadas por el docente con anterioridad. De presentarse incumplimiento, el docente puede tomar la determinación de no volver a llevarlo, y el estudiante y la familia renuncian voluntariamente a cualquier reclamo por ésta situación.
- Al firmar el permiso los padres se comprometen a sufragar los pasajes e hidratación necesaria para que el estudiante pueda participar de una forma adecuada, en las instancias que haga falta. De no contar con ellos, no podrá salir de la Institución, y por ende, no podrá jugar (el o los partidos).
- La Institución será el punto de encuentro para salir a los partidos, y el punto de llegada cuando se haya cumplido con la actividad deportiva. En caso de que estudiantes se presenten al sitio del partido sin el docente, o no se regrese con él hasta la IESA, ni el docente ni la Institución Educativa se hacen responsable de éstos estudiantes.
- Los estudiantes que estén representando a la Institución, y por este concepto falten a clase, tendrán 5 días hábiles a partir de la fecha de regreso a clases, para desatrasarse y presentar sus compromisos académicos para ponerse al día con ellos.

13.6.3 Préstamo de implementos deportivos y/o recreativos

- Para el préstamo de algún material o implemento los estudiantes deberán esperar afuera del salón de deportes, teniendo prohibido la entrada a éste, a menos de que sea autorizada por el docente de Educación Física.
- Para el préstamo de algún material o implemento los estudiantes deberán dejar el carnet institucional, o en su defecto, un documento con el nombre e identificación del estudiante diferente a la tarjeta de identidad o cualquier documento legal. En caso de haber formato de préstamo de implementos, también deberán firmarlo dejando constancia de lo sucedido.
- El material o implemento prestado, deberá ser devuelto inmediatamente después de terminar la actividad deportiva o de recreación, para lo cual se le hará devolución del documento que el estudiante hubiere dejado. En caso de no ser devuelto en el tiempo

estipulado, se podrá sancionar al estudiante con dejar de prestarle implementos por algún tiempo.

- En caso de que el material o implemento prestado sea extraviado o dañado, los estudiantes deberán responder por ellas. De tener alguna deuda por este concepto, no se le firmará el paz y salvo.

13.7 Medios Educativos

El servicio de préstamo de Medios Educativos es para la comunidad Institucional y demás sectores que, de acuerdo con la rectoría, lo requieran.

Se debe tener en cuenta:

- a) Reservar con un día como mínimo el espacio, material y equipo.
- b) Especificar con claridad los equipos necesarios y el número de personas, para eventos especiales.
- c) No se puede dejar el personal solo; siempre debe estar presente la persona responsable; en caso de retirarse sin justa causa se suspende el servicio.
- d) El material y los equipos se prestan a los estudiantes bajo la supervisión de un docente.
- e) Los equipos y materiales deben ser para uso de la Institución; por tal motivo no se prestarán a los estudiantes para eventos diferentes a los programados por la Institución.
- f) En caso de pérdida o daño del material o equipo que está bajo su responsabilidad tiene que ser pagado o reemplazado por otro igual en marca, diseño y calidad; en caso de no encontrarlo la Institución decide por cual se reemplazará y en caso de daño de equipo, el usuario asume el costo de la reparación.
- g) Los equipos de televisión y vídeo que están ubicados en los salones respectivos sólo pueden ser manipulados por esta dependencia cuando se presenten fallas.
- h) Vigilar el aseo y buena presentación de los espacios, cuando sean utilizados.
- i) Los videos a proyectar deben ser siempre con contenido pedagógico para apoyar el proceso de aprendizaje de los educandos.

13.8 Aula Múltiple

- a) Solicitar el espacio con anticipación a la persona encargada.
- b) Solicitar por escrito los equipos y materiales se requieren para la actividad que se va a realizar.
- c) Responsabilizarse de los equipos, mobiliario prestados y de los que se encuentran en el aula.
- d) Abstenerse de consumir alimentos dentro del aula.
- e) Comportarse correctamente, conservando las normas de urbanidad y cultura.
- f) Mantener el aula limpia y organizada.
- g) Responder por los daños causados.
- h) No permitir el ingreso de personas que no autorizadas.
- i) Después de utilizar el aula, dejar el espacio en perfecto orden y hacer entrega del mismo en forma personal a la persona encargada.

13.9 Excursiones, Paseos y otros

- La Institución Educativa no tiene ningún compromiso, ni injerencia en las excursiones que realizan los estudiantes del grado 11º al terminar su bachillerato.
- Cuando la Institución decida organizar un paseo o salida pedagógica con sus estudiantes, lo hará con la autorización y el consentimiento de los padres de familia y la Secretaria de Educación Municipal, por lo tanto, no se hace responsable de los paseos y/o actividades que organicen los educandos por su cuenta.
- Ningún directivo, educador o empleado puede autorizar, permitir, promover o realizar con los estudiantes paseos, excursiones u otras salidas o actividades diferentes a las contempladas en el Proyecto Educativo Institucional sin la autorización respectiva por parte del rector o del Consejo Directivo.
- El coordinador, los educadores u otros empleados, no deben permitir el ingreso de personas a la Institución o a las aulas de clase a promover la venta de servicios, productos o con otros propósitos sin la debida autorización escrita o personal por parte de rectoría.
- Para la realización de actividades pedagógicas fuera de la Institución se debe tramitar el permiso de rectoría y cumplir con las condiciones que desde allí se establezcan.
- Está prohibida la realización de actividades dentro de la Institución, o fuera de ésta en su nombre, con el fin de recolectar dinero.
- Igualmente está prohibido participar en nombre de la Institución en eventos de este tipo realizados por los estudiantes sin la debida autorización.

CAPITULO XIV

MATRÍCULAS

14.1 Admisión de estudiantes nuevos

Las inscripciones se realizarán según programación establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para la asignación de cupos según lo dispuesto por el Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Disponibilidad del cupo
- Buen comportamiento
- Compromiso y aceptación del manual de convivencia.

14.2 Requisitos para la matrícula

14.2.1 Para la matrícula de un ESTUDIANTE NUEVO se requiere la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad o registro civil de nacimiento. Los estudiantes que ingresarán a secundaria o media deben traer copia de la tarjeta de identidad.
- b) Copia de la EPS vigente, SISBEN o póliza de seguro escolar.
- c) Certificados en papel membrete de los grados anteriores desde 5° y en primaria del grado anterior.
- d) Certificado del RH o tipo de sangre, si éste no aparece en el documento de identidad.
- e) 4 fotos tamaño documento, fondo azul, con camisa blanca hombres y mujeres.
- f) Paz y salvo de la Institución de donde proviene.
- g) Hoja de vida o ficha observador
- h) Copia del carné de vacunación para estudiantes de preescolar y primero.
- i) Formulario de inscripción

Para la renovación de la matrícula de ESTUDIANTES ANTIGUOS se requieren los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad si no es el mismo del año anterior.
- b) Copia de la EPS vigente, SISBEN.
- c) 3 fotos tamaño documento, fondo azul, con camisa blanca hombres y mujeres.
- d) Paz y salvo de la Institución.
- e) El 5° informe del año anterior.

14.3 Cancelación de matrícula

Para la cancelación de la matrícula se requiere:

- a) Autorización del rector.

- b) Paz y salvo de la Institución.
- c) Firma del acudiente y el estudiante.

14.4 Otras observaciones

- La matrícula o su renovación, debe ser firmada por el acudiente y el estudiante. El acudiente debe ser el padre o madre de familia o un tutor autorizado legalmente, mayor de edad. Si el estudiante es mayor de edad no requiere acudiente.
- Los estudiantes desplazados deben demostrar su situación presentando constancia vigente de la Personería de Rionegro.
- Cuando por razones de tipo administrativo o lejanía no se pueden traer los certificados de estudio completos, se debe presentar provisionalmente el 5° informe del último año cursado. En este caso la secretaria debe dejar constancia de esta novedad, acordar un plazo con el acudiente y estar pendiente que éste cumpla.

VALIDACIÓN

ACUERDO No. _____

(d _____, m _____, a _____)

Por medio del cual el Consejo Directivo adopta la versión 8 del Manual de Convivencia Institucional que regula el ejercicio de los derechos y los deberes de la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo en uso de las facultades que le confiere la ley 115 de 1.994 y la ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 87, estableció la obligatoriedad para toda Institución Educativa de tener un manual de convivencia que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Que la ley 115 de 1994 y su decreto 1860 del mismo año establece que el manual de convivencia constituye parte del PEI, el cual debe ser adoptado por el Consejo Directivo, mediante acto administrativo.

Que es necesario tener un manual único, actualizado y contextualizado elaborado en forma concertada, que garantice la convivencia entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Que el comité operativo comisionado por el Consejo Directivo teniendo en cuenta el manual vigente, los aportes hechos por la comunidad y las normas vigentes estructuró el manual de convivencia en su versión No. __8__ para la Institución.

Que la versión No. 7 del manual de convivencia vigente debe ser ajustada en algunos de sus apartes, pues según el colectivo, en su proceso de implementación se han observado algunos vacíos y además han surgido nuevas normas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Adoptar la versión No. 8 del manual de convivencia para la Institución Educativa SAN ANTONIO.

Artículo Segundo: El presente manual tendrá una vigencia de 4 años contados a partir del año 2020, pero será revisado cada año para hacer los ajustes que sean necesarios.

Artículo Tercero: Designar los miembros del Comité Escolar de Convivencia para que realicen un seguimiento permanente al presente manual y propongan los ajustes necesarios, de acuerdo con las propuestas de la comunidad, los vacíos detectados y el surgimiento de nuevas normas.

Artículo Cuarto: El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha de su divulgación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____